318308

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

ESCUELA DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

EL CONOCIMIENTO DEL LICENCIADO EN CONTADURIA EN LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS COMO FACTOR QUE INFLUYE EN LA JUSTA DETERMINACION DE LAS MISMAS

T R A B A J O

Q U E P R E S E N T A :

JAVIER ROBERTO ELIZONDO PORTILLA

CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

ASESOR: C. P. JUAN LUIS HERNANDEZ NOGUEZ

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MEXICO, D. F. AGOSTO 1995

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Universidad Nacional Autónoma de México
UNAM
Biblioteca Central
Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

- Agradezco a toda mi familia y en especial a mis padres Javier Elizondo Rivera y Rosa Eugenia Portilla de Elizondo que me apoyaron en los momentos más difíciles de mi vida.

- A mis hermanos Irma, Rocío, Eduardo y Daniel que siempre manifestaron su confianza y cariño en todo momento.

- A mi novia Sofía que en todo momento me ha dado su cariño y apoyo incondicional.

- A la Universidad Latinoamericana y a mis maestros que gracias a ellos he adquirido una formación académica y profesional.

- A mis compañeros de clase por su compañía y amistad.

- Y principalmente a Dios que me dio la fuerza necesaria para concluir esta etapa de mi vida.

EL CONOCIMIENTO DEL LICENCIADO EN CONTADURIA EN LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS COMO FACTOR QUE INFLUYE EN LA JUSTA DETERMINACION DE LAS MISMAS.

INTRODUCCION

Capítulo I. EL LICENCIADO EN CONTADURIA. **Pág**

1.1. Definición y Perfil 1
1.2. Etica Profesional 5
1.3. Funciones 26
1.4. Areas de Trabajo 28
1.5. El Area Fiscal 30
1.5.1. Características Legales 36
1.5.2. Campo de Trabajo 39

Capítulo II. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES.

	Pág
2.1. Antecedentes en México y Estados Unidos	43
2.2. Definición	46
2.3. Características	48
2.4. El Aspecto Fiscal	50
2.5. Marco Legal	54

Capítulo III. LA EMPRESA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL.

3.1. Antecedentes	59
3.2. Definición	60
3.3. Funciones	61
3.4. Características	63
3.5. Clasificación	66
3.6. La Sociedad Mercantil	71
3.6.1 Antecedentes	73
3.6.2 Definición	74
3.6.3 Características	75
3.6.4 Tipos	76

Capítulo IV. LAS UTILIDADES Y LA PARTICIPACION DEL TRABAJADOR.

Pág

4.1 Autoridades en Defensa de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. 81

4.2 La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. 94

4.3 Porcentaje para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. 100

4.4 Empresas Exentas y Obligadas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. 105

4.5 Derecho de los Trabajadores a Participar en el Reparto de Utilidades. 107

4.6 La Huelga en Materia de Participación de Utilidades. 110

4.7 Ventajas y Desventajas de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas. 113

Capítulo V. DETERMINACION DE LA BASE Y CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS (Caso Práctico)

Pág

5.1 Las Sociedades Mercantiles 117
5.2 Planteamiento del Problema 118
5.3 Solución del Problema 120
5.4 Montos a Repartir por Dias y Salarios 123
5.5 Importes a Pagar por Trabajadores 125
5.6 Retención del Impuesto a los Trabajadores 126
5.7 Integración del Subsidio Acreditable 128
5.8 Importe a recibir por parte de los trabajadores 129

Conclusiones
Recomendaciones
Apéndices
Referencias Bibliográficas
Indice de figuras

INTRODUCCION

El conocimiento del Licenciado en Contaduría en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas como factor que influye en la justa determinación de las mismas.

Importancia Social.- En el reparto de utilidades intervienen factores como las condiciones generales de la economía nacional, la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

El Licenciado en Contaduría debe abarcar conocimientos contables, fiscales y financieros.

En el artículo 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de los trabajadores a la participación en las utilidades de las empresas, así mismo el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, indica que dichos trabajadores participarán sobre dicho beneficio, de conformidad con la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades integrada por representantes de los trabajadores, patrones y del gobierno que se encarga de fijar el porcentaje de las utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

Importancia Teórica.- El Licenciado en Contaduría juega un papel importante en la participación de los trabajadores en las utilidades, es la

persona que se encarga de realizar el cálculo tomando en cuenta sus conocimientos y preparación profesional es la persona indicada para asesorar a las empresas dando a conocer las cifras que sirvan para determinar el monto de la participación de las utilidades de las empresas, que es de carácter general, los elementos a considerar para su distribución van en proporción directa a los salarios percibidos y días laborados de los trabajadores.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos editó el boletín número 18 de la Comisión de Procedimientos de dicho Instituto, en el cual se muestra la opinión de la mencionada Comisión, en relación a las recomendaciones que hace al Licenciado en Contaduría en la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Tener un sistema adecuado para determinar la asistencia de cada trabajador y la compensación básica anual individual, bases que servirán para calcular correctamente la participación individual de cada trabajador en función a dichos conceptos y que así mismo servirá como base para la Comisión encargada de determinar la correcta determinación de la misma.

La intervención del Licenciado en Contaduría en la formulación del proyecto del reparto de utilidades de los trabajadores como representante por parte de la empresa o por parte de los trabajadores como integrante de la Comisión Mixta.

Considero como hipótesis alternas las siguientes :

I. Si el Licenciado en Contaduría conoce, se actualiza en las diversas reformas de miscelánea fiscal, laboral acerca de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas por lo tanto podrá informar con veracidad a los interesados luego entonces a mayor capacitación del Licenciado en Contaduría en la justa determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas habrá mayor posibilidad de informar con veracidad a los interesados.

II. Si se determina la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas por lo tanto se tendrá elementos para conocer el cambio luego entonces al elaborar una revisión tendremos fundamento del conocimiento que tenga el Licenciado en Contaduría acerca de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así cómo dar a conocer el cambio en los elementos para formar una opinión.

III. Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas en forma satisfactoria tendrá los elementos para dar información al respecto por lo tanto el Licenciado en Contaduría tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los trabajadores luego entonces a mayores elementos para emitir una información veraz, oportuna a los interesados a mayor posibilidad para

determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así cómo mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría.

Así la investigación toma como hipótesis central la siguiente :

Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas en forma satisfactoria tendrá los elementos para dar información al respecto por lo tanto el Licenciado en Contaduría tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los trabajadores luego entonces a mayores elementos para emitir una información veraz, oportuna a los interesados a mayor posibilidad para determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría.

Y por lo tanto la hipótesis nula es la siguiente :

Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en forma satisfactoria no tendrá los elementos para dar información al respecto por lo tanto el Licenciado en Contaduría no tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los trabajadores luego entonces a mayores elementos para emitir una información veraz,

oportuna a los interesados no hay mayor posibilidad para determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como tampoco mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría.

Hipótesis que en el desarrollo de nuestra investigación permite definir como objetivo general el siguiente :

Mostrar la importancia que tiene la conocimiento del Licenciado en Contaduría en la justa determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Objetivo Particular.

Mostrar la importancia que tiene el Licenciado en Contaduría de informar con veracidad, oportunidad a los interesados acerca de la participación de los trabajadores en las utilidades.

Objetivo Específico.

Demostrar que la capacitación y actualización del Licenciado en Contaduría daría como base elementos para obtener un resultado satisfactorio en la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Así el objeto de estudio que es la variable independiente :

El conocimiento del Licenciado en Contaduría en la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Esto se define como objeto conceptual simple ya que en la investigación se describen los aspectos fiscales, laborales y contables para que el Licenciado en Contaduría determine correctamente e informe a los interesados sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en una forma sencilla.

Por lo que se implementarán los métodos: Inductivo, Analítico, Sintético y Analógico.

Las técnicas de recopilación de datos que se establecieron son: fichas de trabajo, fichas documentales, estudio del caso (trabajo práctico).

Ubicación temporal :

Corresponde por el período comprendido del 1 de febrero al 31 de agosto de 1995.

Ubicación Espacial:

Biblioteca Arthur Andersen Co, S.C. Biblioteca Universidad Latinoamericana A.C. (U.L.A). Biblioteca Universidad Iberoamericana (U.I.A.).Biblioteca Instituto Tecnológico de Administración de México (I.T.A.M).Biblioteca Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M). Biblioteca Universidad Panamericana (U.P.).

Delimitación teórica :

Las áreas en que desarrollaré la investigación son la Contable (Instituto Mexicano de Contadores Públicos), Fiscal (Ley del ISR Título I, Disposiciones Generales. Capítulo II de las deducciones, sección I, Personas Morales y los cambios surgidos en la miscelánea fiscal.) y Laboral (Los artículos citados en la Ley Federal del Trabajo).

Limitaciones :

Los cambios de la miscelánea fiscal al respecto, acorde con la fecha del año de 1995.
El tiempo para el desarrollo de la misma.
La escasa información al respecto de esta investigación.

CAPITULO I

CAPITULO I. EL LICENCIADO EN CONTADURIA

En este capítulo definiré a la contaduría, se hace una amplia exposición general del perfil, área de actuación del Licenciado en Contaduría, aquellas actividades que un profesional por su preparación y experiencia puede desempeñar apegado a la ética profesional a través de un estudio analítico de los postulados y las normas del Código de Etica Profesional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Las diversas funciones que establece la Contabilidad a la actividad de las entidades económicas y en función a sus usuarios, de acuerdo al giro de la entidad.

En materia fiscal hablaré de las leyes federales y locales, las características que debe reunir el impuesto de acuerdo con los principios; el campo de trabajo en el área fiscal donde el Licenciado en Contaduría se desenvuelve en la sociedad.

1.1 Definición y Perfil

La Contaduría Pública "es la disciplina profesional de carácter científico que fundamentada en una teoría específica y a través de un

proceso obtiene y comprueba información financiera sobre transacciones celebradas por entidades económicas."(1)

La Contaduría Pública "es una actividad profesional que siguiendo el método científico desarrolla la técnica contable a través de un proceso lógico, obteniendo información financiera comprobable y proporcionando medios de control sobre las operaciones realizadas por cualquier entidad económica."(2)

"La Contaduría debe de satisfacer la necesidad del grupo social, de obtener y comprobar información referente a la obtención y aplicación de los recursos materiales manejados por las entidades económicas y que se caracterizan por ser valuables en términos monetarios."(3)

Con base en las definiciones anteriores puedo concluir que la Contaduría **es una actividad profesional de carácter científico a través de un proceso lógico obtiene y comprueba información financiera sobre transacciones celebradas generadas por una entidad, considerando una técnica contable que tiene por objeto obtener información financiera veraz y oportuna para una adecuada toma de decisiones.**

El Licenciado en Contaduría realiza una actividad profesional registrando las operaciones de una entidad con el fin de obtener

información financiera esto da origen al perfil que éste debe de tener para satisfacer la demanda de la sociedad.

"La necesidad social que debe satisfacer este profesional, es la exigencia universal que tienen personas y entidades de información financiera idónea para tomar decisiones, cumplir obligaciones legales, fiscales y para ejercitar control sobre sus bienes, derechos o patrimonio."(4)

Esta profesión requiere una buena capacidad de observación, análisis y la posibilidad de adaptarse satisfactoriamente a la actividad de trato personal, así como sentido del orden y sistematización.

Se requiere que los estudiantes tengan facilidad de palabra dado que gran parte de su trabajo lo presentan en informes ya sean verbales o escritos, es necesario señalar que por las condiciones específicas en que se desarrolla esta profesión el Licenciado en Contaduría debe tener presente el Código de Etica Profesional es un requisito básico para la realización de sus objetivos.

Debe poseer también intereses eminentemente prácticos y preocupación por la aplicación de todos los conocimientos teóricos adquiridos relativos al manejo de los aspectos financieros de las entidades así como el registro de las operaciones financieras.

Anteriormente, mediante la necesidad de información financiera solían satisfacerse actividades empíricas, realizadas por personas que carecían de calidad profesional; sin embargo, en la actualidad al requerirse de información financiera esta debe cumplir con requisitos mínimos de calidad en el desarrollo de su trabajo por lo que los cuerpos colegiados que agrupan a la profesión, han establecido disposiciones precisas al respecto, con la finalidad de dignificar y unificar los criterios de la profesión mediante procedimientos y sobre bases profesionales, de manera que surge por necesidad profesional, que ha de obtenerla el Licenciado en Contaduría.

Dicho profesional aparece en la escena histórica, cuando surge una demanda ocupacional definida: una persona con experiencia y amplio criterio, no solo produce información financiera, sino que comprueba la razonabilidad de la contabilidad, que tiene como finalidad la toma de decisiones.

Una concepción difundida respecto de las actividades propias del Licenciado en Contaduría, es la de ser únicamente tenedor de libros o agente fiscal de las entidades económicas. Si bien dichas funciones representan parte de las actividades del Licenciado en Contaduría, éstas no son las únicas, ya que en la actualidad por su preparación y conocimientos se le solicita en diversas áreas de una entidad tanto pública como privada.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del Licenciado en Contaduría parte de la necesidad universal de información financiera, por lo que su actividad no se limita a las entidades con fines de lucro sino que sirve a todas las entidades económicas, con independencia de sus objetivos; de este modo sirve también a entidades no lucrativas como es el caso de organismos internacionales, gobiernos, entidades públicas, sociedades civiles, fundaciones de asistencia, organismos descentralizados, asociaciones deportivas etc.

El Licenciado en Contaduría, como servidor social, debe anticiparse a las necesidades, cuando surjan cambios que afecten a quien solicite sus servicios, sin esperar a que éstos manifiesten carencias, sobra recordar la necesidad de actuar con apego a las realidades humanas y sociales que influyen en el medio en que se desenvuelve.

El Licenciado en Contaduría al dirigirse a la sociedad debe de tener siempre en cuenta la ética profesional la cual la desarrollaré en el siguiente subtema.

1.2 Etica Profesional

El Código de Etica Profesional regula la conducta del Licenciado en Contaduría, plantea los lineamientos que debe seguir su comportamiento en situaciones preestablecidas.

La necesidad de tener un Código nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria.

El Licenciado en Contaduría tendrá presente en su carrera profesional que no antepondrá sus intereses personales donde actuará con dignidad y apegó al Código de Etica Profesional, si por alguna razón no lo hiciera será acreedor a las sanciones que marca dicho Código.

El objetivo principal del Código de Etica Profesional (5) "es el de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesionales del Licenciado en Contaduría, sirve de guía a la acción moral de la profesión y declara su intención de cumplir con la sociedad sirviéndola con lealtad y diligencia, además de respetarse a sí misma."

El Código de Etica de la Contaduría Nacional presenta como estructura fundamental dos apartados los Postulados y las Normas.

Los Postulados que el Código de Etica (6) contempla son en total XII :

Alcance del Código

Postulado I. Señala la aplicación universal del Código, o sea, que es aplicable a cualquier Licenciado en Contaduría, no importando la actividad o especialidad que desarrolle en su ejercicio independiente, o

cuando actúe como funcionario o empleado en el sector público por solo hecho de serlo no importando la actividad o especialidad que desarrolle en su ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado en el sector público o privado abarcando incluso a los Licenciados en Contaduría que ejerzan otra profesión.

Responsabilidad Social

Los postulados II y V reglamentan en el Código la responsabilidad que el Licenciado en Contaduría tiene por capacitarse de manera continua para poder actuar con calidad en el trabajo profesional sin permitir que terceras personas lo influencien, haciéndose responsable del trabajo realizado.

Postulado II. **Independencia de Criterio** Al expresar cualquier juicio profesional el Licenciado en Contaduría acepta la obligación de sostener un criterio libre e imparcial.

Postulado III. **Calidad Profesional de los Trabajos** En la prestación de cualquier servicio se espera del Licenciado en Contaduría realice un verdadero trabajo profesional, por lo que siempre tendrá presente las disposiciones normativas de la profesión que sean aplicables al trabajo específico que esté desempeñando. Actuará así mismo con la intención, el cuidado y la diligencia de una persona responsable.

Postulado IV. **Preparación y Calidad del Profesional** Como requisito para que el Licenciado en Contaduría acepte prestar sus servicios, deberá tener el entrenamiento técnico y la capacidad necesaria para realizar las actividades profesionales satisfactoriamente.

Postulado V. **Responsabilidad Personal** El Licenciado en Contaduría siempre aceptará una responsabilidad personal por los trabajos llevados a cabo por él o realizados bajo su dirección.

Responsabilidad Hacia el Cliente

Los postulados VI al IX tratan en detalle que el Licenciado en Contaduría recibirá una satisfacción profesional en el ejercicio de su profesión independientemente de sus honorarios, rechazará arreglos turbios, además de situaciones que perjudiquen al cliente, divulgando información de la entidad con el fin de perjudicarla u obtener algún beneficio propio.

Postulado VI. **Secreto Profesional** El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de guardar el secreto profesional y de no revelar por ningún motivo los hechos, datos o circunstancias de que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, a menos de que lo autoricen los interesados, excepto por los informes que establezcan las leyes respectivas.

Postulado VII. **Obligación de Rechazar Tareas que no Cumplan con la Moral** Faltará al honor y dignidad profesional todo Licenciado en Contaduría que directa o indirectamente intervenga en arreglos o asuntos que no cumplan con la moral.

Postulado VIII. **Lealtad Hacia el Patrocinador de los Servicios** El Licenciado en Contaduría se abstendrá de aprovecharse de situaciones que puedan perjudicar a quien haya contratado sus servicios.

Postulado IX. **Retribución Económica** Al acordar los honorarios que habrá de recibir el Licenciado en Contaduría siempre deberá tener presente que la retribución por sus servicios no constituye el único objetivo ni la razón del ser del ejercicio de su profesión.

Responsabilidad a la profesión

Los postulados de IX al XII del Código tratan lo relacionado a este punto, el Licenciado en Contaduría debe de compartir sus conocimientos enalteciendo y contribuyendo al prestigio de la profesión.

Postulado X. **Respecto a los Colegas y a la Profesión** Todo Licenciado en Contaduría cuidará sus relaciones con sus colaboradores, con sus colegas y con las instituciones que los agrupan, buscando que nunca se menos cabe la dignidad de la profesión sino que se enaltezcan actuando con espíritu de grupo.

Postulado XI. **Dignificación de la Imagen Profesional a Base de la Calidad** Para hacer llegar a quien patrocina sus servicios y a la sociedad en general, una imagen positiva y de prestigio del Licenciado en Contaduría este se valdrá únicamente de su calidad profesional y personal, así como de la promoción institucional.

Postulado XII. **Difusión y Enseñanza de Conocimientos Técnicos** Todo Licenciado en Contaduría que de alguna manera transmita sus conocimientos tendrá como objetivo mantener las mas altas normas profesionales, de conducta y contribuir al desarrollo y difusión de los conocimientos propios de la profesión.

Conociendo los postulados que el Licenciado en Contaduría tiene con la sociedad, los clientes y con la profesión nos enfocaremos a las normas que son las reglas de conducta a seguir.

Normas.

Las Normas Generales que el Código de Ética Profesional (7) contempla, están contenidas en los artículos 1 al 21 del mismo, los cuales a continuación se señalan :

"1) Los Licenciados en Contaduría regirán su conducta de acuerdo a las reglas de este Código, las que se consideran mínimas, pues

existen otras normas legales y morales cuyo espíritu amplía las contenidas aquí.

2) Este Código rige la conducta del Licenciado en Contaduría con el público en general clientes o patrones y sus compañeros de profesión y le será aplicable cualquiera que sea su actividad, especialidad o la naturaleza de sus retribuciones.

3) El Código se aplicará también a los Licenciados en Contaduría que además ejerzan otra profesión, independientemente de las que señale la otra profesión para sus miembros.

4) En casos de duda sobre la interpretación del Código, estas se someterán a la Junta de Honor del Instituto.

5) Siempre que emita un juicio profesional, el Licenciado en Contaduría deberá aclarar la relación que guarda ante el patrocinador de sus servicios.

6) Las opiniones, informes y documentos que emita el Licenciado en Contaduría estarán fundados en elementos objetivos, sin ocultar o desvirtuar los hechos de manera que puedan inducir al error y a los mismos, deberán estar de acuerdo con las declaraciones del Instituto.

7) Los informes que emita el Licenciado en Contaduría con su firma será el resultado de un trabajo practicado por él, por sus dependientes bajo su supervisión, o en colaboración con otro miembro del Instituto.

8) El Licenciado en Contaduría no aceptará trabajo del cual no esté capacitado.

9) El Licenciado en Contaduría es responsable de todos los informes firmados por él en forma individual.

10) El Licenciado en Contaduría puede consultar puntos de criterio o de doctrina con otros colegas pero sin revelar datos que conduzcan a la identificación de sus clientes a menos que exista consentimiento de ellos.

11) El Licenciado en Contaduría se abstendrá de utilizar sus conocimientos en trabajos que afecten la moral.

12) Siempre que se requieran sus servicios, el Licenciado en Contaduría analizará cuidadosamente las necesidades de sus clientes, proponiendo los trabajos más adecuados en cada caso, de manera desinteresada, basado en sus conocimientos y experiencia profesional.

13) Ningún Licenciado en Contaduría obtendrá ventajas económicas directas o indirectas por la venta de sus clientes de trabajo, de los productos o servicios sugeridos, exceptuándose aquellos que son propios de su profesión.

14) Los honorarios del Licenciado en Contaduría estarán de acuerdo con la importancia del trabajo a desarrollar el tiempo a emplear en el mismo y al grado del conocimiento requerido.

15) Cuando el Licenciado en Contaduría no actúa como auditor independiente puede fijarse que parte de sus honorarios estarán obtenidos con su intervención, siempre y cuando la consecución de dichos resultados no quede a cargo del propio profesional.

16) Los Licenciados en Contaduría no podrán hacer comentarios sobre cualquier colega cuando los mismos lesionen su reputación o desprestigien la profesión en general a menos que le sean solicitados por quien tenga un interés legítimo en ellos.

17) El Licenciado en Contaduría velará por el adecuado entrenamiento, superación y justa retribución de sus colaboradores, además de darles el trato que como profesionales les corresponde.

18) El Licenciado en Contaduría se abstendrá de ofrecer trabajo directa o indirectamente a empleados de otros Contadores sin el

conocimiento de estos, aunque podrá contratar libremente aquellas personas que soliciten empleo.

19) El Licenciado en Contaduría no deberá anunciarse a solicitar trabajo por medios masivos de comunicación o de otros que menos caben su dignidad o de la profesión en general pues su reputación deberá basarse en la honradez, trabajo y capacidad profesional demostrada en sus actos.

20) Sólo el Instituto o sus Asociaciones Afiliadas harán la publicidad institucional que juzguen conveniente y publicarán el directorio de sus socios.

21) No se consideran publicidad los trabajos técnicos que elaboran los Licenciados en Contaduría ni los folletos o boletines cuya presentación, sobria y sencilla circulen exclusivamente entre su personal clientes y personas que lo soliciten."

Estas son las normas generales que el Licenciado en Contaduría debe de tomar en cuenta para su desarrollo profesional a su vez se fijan los lineamientos del Licenciado en Contaduría independiente que desarrollaré a continuación :

Del Licenciado en Contaduría Independiente

El trabajo profesional elaborado por un Licenciado en Contaduría independiente debe de preocuparse por actualizarse día con día tomando en cuenta lo siguiente :

1) Al expresar su opinión de los trabajos solicitados, el Licenciado en Contaduría tendrá en cuenta los lineamientos del Código así como las normas profesionales emitidas por el propio Instituto que sean aplicables para la realización de dichos trabajos. Cuando lo anterior no se cumpla deberá especificarse dicha situación.

2) Ningún Licenciado en Contaduría independiente permitirá que se utilice su nombre en proyectos financieros, estimaciones de cualquier índole cuya realización depende de hechos futuros que hagan creer que asume la responsabilidad de que dichas estimaciones o proyectos lleguen a realizarse.

3) El Licenciado en Contaduría puede asociarse con otros colegas incluso con miembros de otras profesiones con el fin de poder prestar mejores servicios a sus clientes aunque solamente cuando su responsabilidad sea personal e ilimitada. Si el licenciado en Contaduría recurriera a la asistencia de un especialista para la culminación de su trabajo y esta participación se considerara fundamental en el resultado del mismo, asumirá la responsabilidad respecto a la capacidad y

competencia del especialista, e informará claramente a su cliente las peculiaridades de esta situación.

4) El Licenciado en Contaduría no aceptará tareas en que su independencia se encuentre limitada.

5) Las asociaciones de Licenciados en Contaduría tendrán el nombre de uno o mas de sus socios siempre que mas del 50% de estos sean Licenciados en Contaduría si en la asociación existen otros profesionistas se exigirá a estos el respeto a las normas del Código de Etica en todo aquello que les sea aplicable. Los socios fallecidos podrán continuar apareciendo en la razón social de la firma a la que hayan pertenecido.

6) Se retirarán de la asociación profesional los Licenciados en Contaduría que acepten puestos incompatibles con el ejercicio independiente de la profesión o hayan dejado de pertenecer al Instituto por expulsión o cuando no siendo socio de éste la Junta de Honor respectiva, considere procedente esta sanción.

7) Ningún Licenciado en Contaduría que actúe independiente permitirá actuar en su nombre a persona que no sea socio representante o empleado bajo su autoridad ni firmará estados financieros, cuentas, informes etc.; elaborados por quien no tenga ninguna de esas cualidades a menos que sean derivados de los trabajos en colaboración. Tampoco

permitirá que algún empleado o subalterno suyo preste servicios o ejecute actos que al propio Licenciado en Contaduría le impida este Código.

8) El Licenciado en Contaduría deberá indicar en qué consistirán sus servicios y cuáles serán sus limitaciones. Cuando en el desempeño de su trabajo encuentre circunstancias que le impidan seguir desarrollándolo en la forma originalmente propuesta lo comunicará a su cliente de inmediato.

9) El Licenciado en Contaduría se abstendrá de ofrecer trabajo directa o indirectamente a funcionarios y empleados de sus clientes sino es del conocimiento de éstos.

10) El Licenciado en Contaduría no podrá conceder comisiones o corretajes por la obtención de un trabajo profesional. Sólo podrá participar de sus honorarios o utilidades a personas o asociaciones con quienes comparta el ejercicio profesional.

11) Los clientes tienen derecho a solicitar los servicios del Licenciado en Contaduría que mejor respondan a sus necesidades. Este podrá prestar en curso una propuesta de sus servicios, siempre y cuando se le solicite por escrito y no recurra a procedimientos que vayan en contra de la profesión o de los postulados de este Código.

12) El Licenciado en Contaduría en el ejercicio independiente de la profesión no puede ofrecer sus servicios a clientes de otro colega, pero puede atender a quienes soliciten sus servicios o consejos.

13) Cuando un Licenciado en Contaduría sea requerido de otro colega a prestar servicios específicos a un cliente actuará exclusivamente dentro de los lineamientos señalados entre ambos. Si el cliente solicitara una ampliación de estos servicios no se comprometerá a actuar en forma alguna sin antes obtener la anuencia del Licenciado en Contaduría por cuyo conducto recibió las instrucciones originales.

14) Cuando un Licenciado en Contaduría sustituya a otro en el ejercicio profesional se dirigirá a él para informárselo.

15) Cuando se trate de asociaciones profesionales los socios no podrán contratar o hacer trabajos por su cuenta sin el conocimiento de los otros socios.

16) Se considera contrario a la ética profesional ofrecer directa o indirectamente servicios a personas, empresas u organismos con quienes no se tengan relaciones personales o de trabajo, tampoco ofrecerán servicios a quienes no los hayan solicitado.

El Licenciado en Contaduría Independiente debe de seguir estos lineamientos que son de diferente enfoque el cual debe de tomar en cuenta el Licenciado en Contaduría como Auditor Externo.

Del Licenciado en Contaduría como auditor externo

El Auditor Externo debe de tener convicción en su desenvolvimiento laboral apegándose al Código de Etica tomando en cuenta lo siguiente :

1) No existe independencia ni imparcialidad para expresar una opinión que sirva de base a terceros para tomar decisiones, si el Licenciado en Contaduría :

a) Es cónyuge, pariente consanguíneo o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto, a fin dentro del segundo del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado del cliente que tenga intervención importante en la administración del propio cliente.

b) Haya sido en el ejercicio social que dictamina o en relación al cual se le pide su opinión o tenga tratos verbales o escritos encaminados a ser director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado de la empresa filial, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente, cualquiera que sea la forma

como se le designe y se le retribuyan sus servicios. En el caso del comisario se considera que subsiste la independencia e imparcialidad.

c) Tenga, haya tenido en el ejercicio social que dictamine o en relación al cual se le pide su opinión o pretenda obtener alguna ingerencia o vinculación económica en la empresa, en un grado tal que pueda afectarse su libertad de criterio.

d) Reciba en cualquier circunstancia o motivo, participación directa sobre los resultados del asunto que le encomendó la empresa que contrató sus servicios profesionales y exprese su opinión sobre estados financieros en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del éxito de cualquier transacción.

e) Sea agente de bolsa de valores, en ejercicio.

f) Desempeñe un puesto público en una oficina que tenga ingerencia en la revisión de declaraciones y dictámenes para fines fiscales, fijación de impuestos y otorgamiento de exenciones, concesiones o permisos de trascendencia y decisiones sobre nombramientos de Licenciados en Contaduría para prestar servicios a dependencias o empresas estatales.

g) Perciba de un solo cliente, durante mas de dos años consecutivos, mas del cuarenta porciento de sus ingresos u otra

proporción que aún siendo menor sea de tal manera importante frente al total de sus ingresos que le impida mantener su independencia.

2) No existirá falta de independencia profesional cuando un Licenciado en Contaduría realice simultáneamente labores de auditoría externa de consultoría en administración siempre y cuando la prestación de los servicios no incluya su participación en la toma de decisiones.

3) En las asociaciones profesionales sólo podrán suscribir estados financieros, dictámenes e informes procedentes de auditoría quienes posean título de Licenciados en Contaduría debidamente registrado.

Otra área de trabajo donde el Licenciado en Contaduría se desarrolla en el sector público y privado en los cuales deben de trabajar considerando lo siguiente.

Del licenciado en Contaduría en los sectores público y privado

En los sectores público y privado el Licenciado en Contaduría actuará con una mentalidad de servicio sin buscar intereses propios.

1) El Licenciado en Contaduría no debe participar en la planeación o de ejecución de actos deshonestos o indignos que originen o fomenten la corrupción en la administración de estos sectores.

2) El Licenciado en Contaduría debe preparar y presentar los informes financieros para efectos externos de acuerdo a los principios de contabilidad promulgados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos aplicables según sea el caso.

3) La información que el Licenciado en Contaduría presente a las dependencias oficiales deberá ser veraz apegada a los datos reales del negocio o institución o dependencia correspondiente.

4) El Licenciado en Contaduría no solicitará ni aceptará comisiones, ni obtendrá ventajas económicas directas o indirectas, por la recomendación que haga de servicios profesionales o de productos a la empresa o dependencia para la cual trabaja.

5) Es deber de todo Licenciado en Contaduría mantenerse actualizado en los conocimientos propios de las áreas de su ejercicio profesional y difundir dichos conocimientos a otros colegas.

6) El Licenciado en Contaduría podrá afirmar los estados o informes de las cuentas de la dependencia oficial de la empresa para la que trabaja indicando el puesto que desempeña.

El Licenciado en Contaduría tiene la obligación de compartir su experiencia apegado al Código de Etica en su desarrollo profesional, guiando a los jóvenes universitarios por medio de la docencia.

Del Licenciado en Contaduría en la docencia

Es de gran importancia que los maestros deban fomentar y encausar a los jóvenes universitarios formándoles bases sólidas con el fin que en la práctica sepan actuar sin vacilar a una oferta que vaya en contra de la ética profesional.

1) El Licenciado en Contaduría platicará en su cátedra a los futuros Licenciados en Contaduría para que actúen con estricto apego a las normas de ética profesional.

2) El Licenciado en Contaduría debe mantenerse actualizado en las áreas de su ejercicio a fin de transmitir al alumno los conocimientos teóricos y prácticas más actuales.

3) El licenciado en Contaduría docente dará a sus alumnos un trato digno y respetuoso, incitándolos permanentemente a su constante superación.

4) El Licenciado en Contaduría en la exposición de su cátedra puede referirse a casos reales o concretos de los negocios pero se abstendrá de dar información que identifique a personas, empresas o instituciones relacionadas con los mismos, salvo que ellos sean del dominio público o se tenga autorización expresa.

5) El Licenciado en Contaduría se abstendrá de hacer comentarios que perjudiquen la reputación o prestigio de alumnos, catedráticos, colegas o de la profesión en general.

6) El Licenciado en Contaduría catedrático será respetuoso de la disciplina que prevalezca en las instituciones donde ejerza, pero mantendrá una posición de independencia mental y espíritu crítico en cuanto a la problemática que plantea el desarrollo de la ciencia o técnica objeto del estudio.

Una vez conociendo los lineamientos que debe de seguir el Licenciado en Contaduría en sus diversos campos de acción deberán conocer las sanciones a las que pueden ser sujetos.

Sanciones.

1) El Licenciado en Contaduría que viole este Código se hará acreedor a las sanciones que le imponga la asociación afiliada a la que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá en caso de que no lo haga la asociación afiliada así como para las ratificaciones que requieran los estatutos.

2) Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la falta cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con

la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión del Licenciado en Contaduría y la responsabilidad que pueda corresponderle.

3) Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

a) Amonestación privada.

b) Amonestación pública.

c) Suspensión temporal de sus derechos como socio.

d) Expulsión.

e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional.

4) El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto.

El Licenciado en Contaduría esta capacitado para cumplir su trabajo con responsabilidad y rectitud donde se desarrollará en cualquier giro para esto conoceremos en el siguiente subtema las funciones de la contabilidad.

1.3 Funciones.

La Contabilidad presenta ramas o especialidades las cuales se clasifican en función a la actividad de las entidades económicas y en función a sus usuarios, aplica a todas las entidades económicas es única y pueden reconocerse diversas especialidades, según sea la actividad o giro de la entidad distinguiendo las siguientes :

1) Comercial.- Se establece en entidades que compran y venden mercancías.

2) Industrial.- Se establece en entidades que adquieren materia prima y la transforman obteniendo productos terminados.

3) Gubernamental.- Se establece en entidades de los gobiernos Federales y Estatales.

4) De Entidades sin fines de lucro .-Se establece en entidades que persiguen un beneficio social y que por lo mismo no obtienen utilidades.

5) Bancaria.- Se establece en instituciones de crédito y organizaciones auxiliares.

6) De industrias extractivas.- Se establece en entidades que persiguen un beneficio social y que por lo mismo no obtienen utilidades.

7) Otras especialidades.- De seguros, ganadera, hotelera pesquera, de hospitales, etc.

8) Financiera.- Rinde información externa, es decir, a personas ajenas a la entidad económica.

9) Administrativa :

a) Rinde información interna.

b) La información, independiente que observa Principios de Contabilidad, se basa en reglas internas.

c) La información es departamental

d) Informa sobre estimaciones de transacciones futuras y la información no siempre se valúa en términos monetarios.

10) Contabilidad Fiscal. Rinde información a las autoridades hacendarias, para efectos de pagos de impuestos.

La contabilidad se realiza en cualquier giro o actividad de una entidad donde el Licenciado en Contaduría se desarrolla de acuerdo al área de trabajo que corresponde a la profesión.

1.4 Area de Trabajo

"El objeto de una profesión o sea aquellas actividades que un profesional por su preparación y experiencia puede desempeñar con notable pericia y razonable exactitud." (8)

La profesión del Licenciado en Contaduría siempre está ligada a la información financiera para la toma de decisiones, para ello precisa entre otras técnicas de la planeación, evaluación de estrategias de tipo financiero, fiscal y administrativo; es posible afirmar que el área de actuación natural de la Contaduría la constituyen las finanzas.

A su vez las finanzas se ubican dentro del área de la administración la cual a su vez forman parte de la Economía; de ahí que a la Contaduría se le clasifique como una Profesión Económico - Administrativa.

La Contaduría Pública ofrece básicamente los servicios de obtención y comprobación de información financiera a través de la

Contabilidad y la Auditoria respectivamente. La Contaduría ofrece diversas actividades las cuales se presentan a continuación.

a) Consultoría. Asesoría sobre una o diversas áreas de una entidad económica.

b) Docencia. Enseñanza de las diversas asignaturas que integran el plan de estudios de la carrera de Licenciado en Contaduría en las universidades.

c) Investigación. Elaboración de diseños de sistemas contables para obtener información financiera, sobre recursos humanos y búsqueda de técnicas y aplicaciones concretas para el progreso de la Contaduría .

Cada una de las actividades señaladas puede ejercerse :

Independientemente.- Cuando el Licenciado en Contaduría ejerce libremente su profesión, ofreciendo sus servicios al público en general.

Dependientemente.- Cuando el Licenciado en Contaduría ejerce libremente su profesión, ofreciendo sus servicios profesionales a una entidad económica en particular que puede ser pública o privada.

Una área muy importante dentro de una empresa privada y a veces muy descuidada por los empresarios es el área fiscal que a continuación explicaré.

1.5 El Area Fiscal.

En la contabilidad se hace referencia a las leyes federales y locales en los artículos y textos que contienen las disposiciones correspondientes.

El Código de Comercio expresa las obligaciones relativas a la Contabilidad.

El comerciante está obligado a llevar y mantener un sistema de contabilidad adecuado, este método podrá llevarse mediante los instrumentos, recursos y métodos de registro como procesamiento, que mejor se acomoden a las características particulares del negocio.

Cualquiera que sea el sistema de registro que se realice se deberán llevar debidamente encuadernados, empastados y foliados el libro mayor y en el caso de personas morales el libro o libros de actas.

La encuadernación de estos libros podrá hacerse posterior dentro de los tres meses del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los requisitos especiales que establezcan las leyes y reglamentos fiscales para los registros y documentos que tengan relación con las obligaciones fiscales del comerciante.

Código Fiscal de la Federación y su Reglamento

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas; las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto solo mediante la ley se podrá destinarse una contribución a un gasto público específico.

La Federación queda obligada a pagar contribuciones únicamente cuando las leyes lo señalen expresamente.

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

Los Impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

Cuando sean organismos descentralizados los que proporcionen la seguridad social a que hace mención la fracción II, las contribuciones

correspondientes tendrán la naturaleza de aportaciones de seguridad social.

Los recargos, sanciones gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21 de este Código son accesorios de las contribuciones y participan de la naturaleza de éstas.

Las contribuciones de mejoras son las establecidas en ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Los derechos son contribuciones establecidas por el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

El Código Fiscal de la Federación establece en diversos preceptos que sus disposiciones habrán de ser reglamentadas a efecto de facilitar su cumplimiento a los contribuyentes y demás obligados.

Es necesario actualizar y adecuar la reglamentación de las materias expedidas por el Código Fiscal de la Federación que son las siguientes :

a) Registro Federal de Contribuyentes.

b) Registro de Contadores Públicos que dictaminan sobre Estados Financieros.

c) Avisos, sistemas contables y requisitos.

d) Conservación de documentos en el domicilio fiscal.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento

Las personas físicas y morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta.

Los contribuyentes que obtengan ingresos deben llevar los libros de contabilidad y registros que señala la ley y su reglamento, disponen

que se expidan documentos para acreditar las operaciones que se efectúen.

Formular un Estado de Posición Financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias especificas.

De conformidad con lo dispuesto con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, la Participación de las Utilidades que perciben los trabajadores es objeto del Impuesto sobre Productos del Trabajo, la retención debe de hacerse precisamente en el mes en el que ésta es percibida por los trabajadores y no en el mes en que es puesta a disposición de los mismos.

Por otra parte la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la participación de las utilidades no es deducible en la actualidad para determinar el ingreso gravable, porque su nombre lo dice no se trata de un gasto normal o propio del ejercicio de la profesión, sino de un reparto de beneficios.

El reglamento señala las disposiciones necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones.

Ley General de Sociedades Mercantiles

La sección quinta del Capítulo V referente a la Sociedad Anónima trata acerca de la Información Financiera (9).

"Las sociedades anónimas bajo la responsabilidad de sus administradores, presentarán a la asamblea de accionistas anualmente un informe que incluya cuando menos :

Un estado que muestre la situación financiera de una sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.

Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados los resultados de la sociedad durante el ejercicio".

Ley Federal del Trabajo

La Ley Federal del Trabajo es de observancia general en toda la República Mexicana y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123 Apartado "A" de la Constitución Mexicana.

Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

Los patrones deben cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos.

Dentro de las leyes locales y federales se regulan los impuestos que deben pagar los contribuyentes con las siguientes características legales.

1.5.1 Características Legales.

En relación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obtenemos que todo impuesto debe reunir las siguientes características :

a) Todos los mexicanos tienen la obligación de contribuir con el gasto público de una manera proporcional y equitativa debe de estar establecido en una ley expedida por el poder legislativo.

El principio de legalidad aquí establecido se reafirma con las disposiciones contenidas en los artículos 73, fracción VII y 74, fracción IV de la propia Constitución, que disponen que el Congreso de la Unión debe discutir y aprobar anualmente durante su periodo ordinario de sesiones, las contribuciones que basten para cubrir el Presupuesto de Egresos, salvo los casos del decreto-ley.

En este caso el Poder Ejecutivo se encuentra facultado por la Constitución para emitir decretos con fuerza de ley que pueden

modificar y aun suprimir la responsabilidad de dictar disposiciones que puede emitir el Presidente de la República una suspención de las garantías individuales y del decreto-delegado se da cuando la Constitución autoriza al poder Ejecutivo para emitir normas con fuerza de ley por un tiempo limitado y para objetos definidos.

b) El pago del impuesto debe de ser obligatorio. En principio, la obligatoriedad de pago del impuesto se encuentra consignada en el artículo 31, fracción IV de la Constitución, que señala la obligación de todos los mexicanos a contribuir a los gastos públicos, obligación ésta al decir que deriva de la necesidad de dotar al Estado Mexicano de los medios suficientes para que satisfaga las necesidades públicas o sociales a su cargo.

Pero ésta es únicamente la obligación general en materia contributiva, porque la obligación concreta de cubrir el impuesto deriva de la realización de los hechos o actos previstos por la ley fiscal como hechos generadores de la obligación fiscal o sea, que el deber de pagar proviene del hecho de que se haya coincidido con la situación señalada para que nazca la obligación fiscal.

c) Debe ser proporcional y equitativo. Se considera que constituye una auténtica garantía individual. Sobre su significado coincido con Flores Zavala en el sentido de que ambas palabras son un solo concepto y significan justicia en la imposición, es decir recogen el

principio de justicia de Adam Smith y por lo tanto debemos entender que esta característica se refiere a que los impuestos deben ser establecidos en función de la capacidad contributiva de las personas a que va dirigido.

La característica de proporcionalidad y equidad se refiere a que los impuestos sean establecidos atendiendo a la capacidad económica del contribuyente, independientemente de la generalidad y uniformidad que también debe tener el tributo.

d) Que se establezca en favor de la administración activa o centralizada del Estado. La Constitución dispone la obligación de contribuir a los gastos públicos de la Federación, Estado y Municipio es decir a los gastos públicos del Estado como organización política soberana y sólo para estos gastos por lo tanto se excluye a los organismos que no forman parte de la Federación, Estado o Municipio o sea, que constitucionalmente no hay obligación de contribuir o pagar tributos para cubrir gastos distintos de los de la Federación, Estados o Municipios como son los gastos de la administración delegada, que se integra con organismos descentralizados y empresas de participación estatal que son entidades con personalidad jurídica propia y por lo mismo diferente y separada de la del Estado, como ya lo ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

e) El impuesto debe destinarse a satisfacer los gastos previstos en el Presupuesto de Egresos. Esta característica es consecuencia de la

anteriormente mencionada. En efecto, como se mencionó, el Congreso de la Unión decreta los impuestos que considera son suficientes para satisfacer el presupuesto de egresos que discute y aprueba por lo tanto el rendimiento de los impuestos debe destinarse única y exclusivamente para satisfacer los gastos, para los cuales fueron decretados. Hacer cualquier otra destinación sería romper preceptos constitucionales.

A través de esta necesidad social de vital importancia, los impuestos deben de ser manejados con seriedad por los empresarios de esta manera se origina un campo de trabajo del cual hablaré en el siguiente subtema.

1.5.2 Campo de Trabajo

El Licenciado en Contaduría desarrollará su actividad en entidades económicas tanto privadas como públicas en el área de impuestos, siempre respetando el Código de Etica Profesional.

Podrá dictaminar estados financieros siempre y cuando obtenga el registro ante las autoridades fiscales competentes, acompañando copia certificada de los siguientes documentos según el artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación :

1) Que acredite nacionalidad Mexicana.

2) Cédula profesional por la Secretaría de Educación Pública.

3) Constancia emitida por el colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud .

4) Deberán presentar aviso conjuntamente con el que prevé el artículo 46 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el que hará constar :

a) Denominación o razón social de la persona moral que presta sus servicios.

b) Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes de la persona moral antes citada.

c) Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal al despacho contable donde presten sus servicios.

d) Nombres de los contadores públicos autorizados para dictaminar que presten sus servicios a la misma persona moral.

Una vez otorgado el registro el Licenciado en Contaduría que lo obtenga deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los

datos contenidos en su solicitud así de comprobar ante la autoridad competente dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o una asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó el examen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales o en defecto de este último presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

El Licenciado en Contaduría está capacitado para dictaminar estados financieros, para registrar las operaciones y tramitar los asuntos fiscales de una empresa, de esta manera debe de conocer a profundidad la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas que desarrollaré en el siguiente capítulo.

CAPITULO II

CAPITULO II. PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES

En este capítulo mencionaré los acontecimientos que originaron la Participación de los Trabajadores en las Utilidades en México y Estados Unidos.

Analizaré conceptos de diferentes autores, las características, razones y objetivos de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

En el Aspecto Fiscal comentaré sobre del Impuesto Sobre la Renta, sus seis incisos, las normas básicas y mas elementales para que a través de la Comisión Nacional que el mismo decreto menciona, se determinará y regulará conjuntamente con el capítulo VIII del titulo tercero de la Ley Federal del Trabajo.

En el Marco Legal comentaré sobre de las objeciones de los trabajadores con respecto al porcentaje fijado y a la declaración anual presentada por el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las cantidades que correspondan a los trabajadores por concepto de utilidades quedan protegidas por las normas en los artículos 98 al 115 de La Ley Federal del Trabajo.

2.1 Antecedentes en México y Estados Unidos.

Como primer antecedente se registra el discurso de Ignacio Ramírez, **"El Nigromante"** pronunciando en los debates del Constituyente, el día 7 de julio de 1856; pedía que los trabajadores recibieran una parte proporcional de las ganancias del empresario; más tarde esto sirvió de inspiración a los diputados constituyentes de 1917.

La Comisión de Constitución de la Asamblea, formada por los diputados constituyentes Francisco J. Mújica, Enrique Colunga, Enrique Recio, Alberto Román y Luis G. Monzón, quienes propusieron que se incluyera el beneficio de la participación; Creemos equitativo que los trabajadores tengan una participación en las utilidades de toda empresa en que presten sus servicios, no siendo ésta una concesión ruinosa para el patrón, por el contrario, así el trabajador desempeñará sus labores con eficiencia , siendo provechoso para ambas partes.

La propuesta fue aprobada en la sesión de la noche del 23 de enero de 1917.

Aprobada la participación de utilidades en las empresas se intentó reglamentarla, se hicieron distintos proyectos de ley, hasta llegar a las reformas constitucionales y reglamentarias, del Presidente Adolfo López Mateos, quien presentó la iniciativa de reforma, a los senadores,

el 26 de diciembre de 1961, en la que se establecía en la fracción IX. Esta obligación no ha sido aplicada sino a partir del año de 1963 y puesta en vigor en el año de 1964.

Estados Unidos

Este país es el precursor del sistema del reparto de utilidades como plan experimental para armonizar los intereses de los sectores de producción.

Esta surge por razones económicas fundamentalmente, lo cual se consideraba que podía ser adverso a la industrialización del país, se piensa que el trabajador debe recibir una participación de la empresa como un factor que motive al trabajador, de esta manera el trabajador se involucrará con más interés en la producción, puesto que además del salario y las prestaciones formales recibirá un porcentaje de las utilidades, cuando las obtenga la empresa.

La reciente evolución de las teorías económicas que ponen de relieve la estrecha relación que existe entre los niveles de ingresos, los gastos de los consumidores y el volumen de la actividad económica, han contribuido a llamar la atención sobre la posibilidad de reducir las fluctuaciones del mercado mediante la estabilización del poder adquisitivo de los salarios; y han abierto un nuevo panorama a la participación de las utilidades con la idea de mantener relaciones de

carácter obrero patronal, ya que en algunas empresas se tenía la opinión de que el hecho de otorgar este derecho a los trabajadores, producía resultados satisfactorios en la producción y mejoraba las relaciones obrero - patronal.

Se atribuye a Albert Gallatin, Secretario del Tesoro de Estados Unidos, en el año de 1794, haber sido el primero que implantó el reparto de utilidades en su fábrica de vidrio de New Geneva Pennsylvania.

Es la empresa Leather Company of Worcester, de Massachusetts, la que en el año de 1876 establece un plan para el reparto de utilidades en este país. Imita su ejemplo años más tarde la Procter and Gamble Company y otras empresas, y en el año de 1892 nació la primera asociación para la promoción del reparto de utilidades.

A partir del año de 1942 y merced a compensaciones de carácter fiscal otorgadas por el estado a los empresarios que practicaran el sistema de participación de utilidades éste se fortalece y multiplica en las empresas norteamericanas y culmina con la creación de un organismo (Council of Profit Sharing Industries).

Desde 1947 funciona en los Estados Unidos una asociación de amigos de la participación de las utilidades, que inició actividades con cincuenta patrones, y en 1950 agrupaba más de 253 con un total de más de trescientos mil trabajadores.

Actualmente los sindicatos estadounidenses, aceptan la participación de utilidades, el sindicato tradicional se basa en la lucha de clases; el nuevo, en cambio, se interesa por la productividad de la que se derivan grandes beneficios.

Dos grandes sindicatos de trabajadores de la industria automotriz y textil en los Estados Unidos cooperan con la empresa para lograr el aumento de la eficiencia.

Una vez expuestos los antecedentes de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas en México es necesario definirla para una mejor comprensión.

2.2 Definición.

La Oficina Internacional del Trabajo define "la participación de las utilidades como : El sistema de remuneración por el que el empleador da participación al conjunto de sus trabajadores en los beneficios netos de la empresa, además de pagarles el salario normal" (10).

En el Congreso Internacional de Participación de utilidades que tuvo lugar en París, en el año de 1889 se le definió "como un acuerdo expreso o tácito, concertado libremente, en virtud del cual el obrero o el empleado recibe una parte, fijada de antemano de los beneficios" (11).

Para Bremauntz (12) la participación de las utilidades, "es el sistema de remuneración contractual o legal, mediante el cual el trabajador recibe un porcentaje de los beneficios líquidos del empresario, sin participar en las pérdidas y cuyo monto viene a ser una adición a sus prestaciones (salario real), que aumentan la retribución a la fuerza de su trabajo, disminuyendo la plusvalía que recibe el capitalista."

Recogemos el concepto que sobre la participación de utilidades tiene Bohmert (13), quien estima que es un método de remuneración que completa el salario fijo, convenido de común acuerdo con su suplemento eventual en relación con el producto neto de la empresa.

Bry opina (14) que "es una modalidad del contrato de trabajo según la cual recibe el trabajador del patrono, además de su salario, una parte de los beneficios de la empresa, no como asociado a ella, sino como trabajador que coopera en la producción."

Eugenio Pérez Botija (15) dice que es "un forma especial de remuneración que entraña una actitud político-social, tendiente a resolver la lucha entre el capital y el trabajo, asociando al trabajador a la empresa, buscando su adhesión, su entusiasta cooperación y estricta fidelidad, sirviendo de incentivo al tránsito del contrato de trabajo al contrato de sociedad."

Por mi parte, me permito proponer el siguiente concepto sobre la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas: Es

una remuneración que mediante un acuerdo expreso, de carácter legal y que no forma parte del salario, que el patrón está obligado a dar un porcentaje de las utilidades, propiciando motivar al trabajador e incentivar la producción.

Al entender la definición de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas puedo hablar de sus características.

2.3 Características.

La Participación posee diversos aspectos para su estudio donde enumeraré cada una de sus características :

I.- Es aleatoria; de no ser así tendría carácter de salarial. Es aleatoria porque no forma parte del salario si no que es una prestación basada en las utilidades de la empresa.

II.- Es obligatoria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 123, fracción IX se establece el derecho de los Trabajadores a la Participación de las Utilidades de las Empresas.

III .- Es de régimen estrictamente legal.

Está reglamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Federal del Trabajo.

IV .- Es variable

De acuerdo a los días trabajados, el salario base y el porcentaje que designe la Comisión Nacional esto influye para que varíe la participación de los trabajadores en las utilidades.

V .- Es imprescriptible para la masa de los trabajadores y es prescriptible en forma individual, si un trabajador no se presenta a cobrarla su importe engrosará la utilidad repartible del año siguiente.

VI .- Constituye una obligación empresarial.

El patrón tiene la obligación de realizar el reparto a sus trabajadores de manera justa.

VII.- Su pago debe hacerse en efectivo.

VIII.-No es salario, pero tiene una protección semejante.

IX.- Es un derecho colectivo que se individualiza.

Todos los trabajadores que laboraron en la empresa tienen el derecho de formar parte de la participación en las utilidades de la empresa pero varía el monto de su participación de acuerdo a los factores ya mencionados.

Después de comprender las características es necesario conocer el Aspecto Fiscal del Reparto de Utilidades.

2.4 El Aspecto Fiscal.

Después de muchos años de luchar por obtener el derecho a la participación de las utilidades, los trabajadores han consolidado en la Resolución de la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores, los esfuerzos de varios años de labor.

Fue por primera vez, en el decreto del 20 de Noviembre de 1962 publicado en el diario oficial el 21 del mismo mes y entró en vigor al día siguiente, cuando se incluyó como la fracción XI del artículo 123 apartado A de nuestra Constitución Política el derecho de los trabajadores a participar en las utilidades de las empresas y se dictaron en sus seis incisos las normas básicas y elementales, para que a través de la Comisión Nacional que el mismo decreto menciona, se determinará y regulará conjuntamente con el capítulo VIII del título tercero de la Ley Federal del Trabajo.

La ley del Impuesto Sobre la Renta nos hace ver la participación de los trabajadores en las utilidades como un ingreso gravable a los mismos que la perciben, así mismo, nos indica que no pagará el Impuesto Sobre la Renta hasta por el equivalente a quince días de Salario Mínimo General del área geográfica del propio trabajador, por el importe que exceda este límite causará el citado impuesto, se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la ley del Impuesto Sobre la Renta. Los trabajadores podrán formular ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las objeciones que juzguen convenientes, ajustándose al procedimiento que determine la ley.

Consiste en acumular a los ingresos ordinarios que perciba el trabajador, el importe de participación de los trabajadores en las utilidades gravable que le corresponda, aplicando al resultado total lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Quienes hagan pagos están obligados a retener el impuesto sobre el producto del trabajo y se enterará en forma trimestral o mensual según sea el caso. La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario utilizando la tarifa de los artículos 80, 80-A y 80-B de la ley de la materia.

Los patrones que realicen reparto de utilidades a sus trabajadores estarán sujetos a lo siguiente (16) :

"1.- Al momento de contratarlo, se debió solicitar constancia de las percepciones que hubiera tenido en su trabajo anterior, en el caso de no haber trabajado anteriormente, debió haberse solicitado los datos necesarios para inscribirlo en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

2.- En el momento de efectuar el reparto de utilidades, cumplir con las obligaciones de realizar los cálculos y la retención con base en el artículo 80 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y hacer al mes siguiente el entero de dicha retención.

3.- En el Distrito Federal y en los estados que tengan impuestos sobre nóminas, se debe considerar el criterio que está aplicando la autoridad, ya que existe jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde nos hace ver que la participación de las utilidades se encuentra sujeta al pago del mencionado impuesto.

4.- En el caso del personal que percibió la participación de los trabajadores en las utilidades durante el año :

a) Si permanece en la empresa durante todo el año, sin haber obtenido más de cinco veces el Salario Mínimo General anual del área geográfica del trabajador, el patrón tiene la obligación de incorporarlo en la declaración anual.

b) Si se separa de la empresa, el patrón estará obligado a entregar una constancia de ingresos y retención del Impuesto Sobre la Renta, dentro del mes siguiente a la fecha de su separación.

c) Si se trata de una persona que no trabajó ese año en la empresa, el patrón debe de dar la constancia de percepciones y retenciones del ISR al momento del pago.

d) El cálculo de la retención se hace con base en el artículo 80 de la LISR, que establece considerar el ingreso de la participación de las utilidades sumada a los demás ingresos del mismo capítulo que haya tenido en el mes. Sin embargo podrá aplicar las reglas del artículo 86 de la LISR".

Por otro lado puedo asegurar que la participación de los trabajadores en las utilidades no es base para las cuotas al Seguro Social ni al Infonavit, ya que en los artículos 32 de la Ley del Seguro Social y 35 de la Ley del Infonavit relacionado con el 143 de la Ley Federal del Trabajo, no consideran la participación de los trabajadores en las utilidades como base del salario diario integrado que es la base para calcular dichas cuotas.

Teniendo ahora un amplio panorama de los antecedentes, así como de su definición, características y Aspecto Fiscal en nuestro país, es relevante conocer el marco legal.

2.5 Marco Legal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la columna vertebral del marco legal de la participación de los trabajadores en las utilidades.

Sobre la naturaleza jurídica de la participación de los trabajadores en las utilidades en un sector de la doctrina científica lo considera como contrato accesorio del trabajo, otro como un régimen de transición entre el sistema del asalariado y de la cooperativa de producción.

Tres fuentes originan o generan el derecho obrero a la participación de las utilidades :

La Ley, las sentencias tribunales, los convenios o contratos individuales o colectivos entre patrones y trabajadores.

Conforme al sistema mexicano no existe el reparto en las utilidades por sentencia o fallo de los tribunales del trabajo como ocurre en algunos países.

Los convenios entre las partes y particularmente los contratos colectivos de trabajo han sido fuente del derecho obrero para la participación de los trabajadores en las utilidades.

La Ley previene la forma y los términos del reparto, la creación de una Comisión Nacional, integrada por representantes de los trabajadores, de los patrones y del gobierno, fijará el porcentaje de las utilidades que deba repartirse entre los trabajadores, practicará las investigaciones, realizará los estudios necesarios para conocer las condiciones generales de la economía nacional; tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que deba percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

La Comisión podrá revisar el porcentaje fijado cuando existan nuevos estudios e investigaciones que los justifiquen de acuerdo al artículo 587 de la Ley Federal del Trabajo.

En estas condiciones, la ley es fuente de este derecho hasta por el monto que la Comisión Nacional del reparto de utilidades determina y será fuente del derecho para lo que exceda de ese monto, el pacto obrero patronal que así lo establece ya sea en convenio o contrato individual o colectivo.

Para determinar el monto de las utilidades de cada empresa se tomará como base la renta gravable de conformidad con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Los trabajadores individualmente pueden reclamar el pago de la participación de utilidades a que tienen derecho durante un período de un año a partir del día siguiente de la fecha mencionada.

Si el trabajador no acude durante el plazo señalado pierde el derecho al cobro de su participación de utilidades.

Las acciones de trabajo prescriben en un año contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación es exigible.

Se agregará a la utilidad repartible del año siguiente lo que dicho importe pertenece a los demás trabajadores.

Los artículos 98 al 115 de la Ley Federal del Trabajo establecen (17) una serie de normas :

"1) La participación de utilidades deberá pagarse directamente al trabajador, solo en los casos en que este imposibilitado para efectuar el cobro, el pago será a la persona mediante una carta poder suscrita por dos testigos.

2) El pago deberá hacerse en moneda de curso legal no se puede realizar con mercancía, vales, fichas u otro tipo con el que se pretenda substituir a la moneda.

3) El pago deberá hacerse en días laborables durante las horas de trabajo y donde los trabajadores presten sus servicios.

4) Los descuentos en la participación de utilidades de los trabajadores están prohibidos, salvo en los casos y con los siguientes requisitos :

a) Pago de deudas a favor del patrón por anticipos de salarios, pagos hechos con exceso al trabajador por error, pérdidas, averías o artículos producidos por la empresa o establecimiento. La cantidad exigible en ningún caso podrá ser mayor del importe de los salarios de un mes y el descuento será el que convenga el trabajador sin que pueda ser mayor al treinta porciento del excedente del salario mínimo.

b) Pago de rentas habitacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, fracción II, que no puede exceder del quince porciento del monto del salario.

c) Pago de cuotas para la adquisición de habitaciones, libremente aceptado por el trabajador.

d) Pago de comisiones alimenticias en favor de la esposa, hijos ascendientes y nietos, decretado por la autoridad competente.

e) Pago de las cuotas sindicales ordinarias previstas en los estatutos de los sindicatos.

5) Los beneficiarios de los trabajadores fallecidos tienen derecho a percibir la participación de utilidades pendiente de cobrarse."

La Participación de los Trabajadores en las Utilidades se desarrolla en las empresas y personas físicas por este motivo hablaré en el siguiente capítulo de la empresa y de las sociedades mercantiles.

CAPITULO III

CAPITULO III. LAS EMPRESAS Y LAS SOCIEDADES MERCANTILES.

En este capítulo, mencionaré los antecedentes de la empresa y de la importancia que tiene en la sociedad para su desarrollo, definiré a la empresa según algunos autores, las funciones de la misma y sus características de acuerdo al tamaño de la empresa; la clasificación de la empresa, así como los antecedentes de la Sociedad Mercantil, su definición, sus características más generales y tipos.

3.1 Antecedentes.

La empresa nació para atender las necesidades de la sociedad creando satisfactores de cambio de una retribución que compensará el riesgo, los esfuerzos y las inversiones de los empresarios.

La empresa es la célula de la vida económica de un país y constituye el principal campo de acción para los profesionistas.

En la actualidad, las funciones de la empresa ya no se limitan a las mencionadas antes. Al estar formada por hombres, la empresa alcanza la categoría de un ente social con características y vidas propias,

que favorece el progreso humano, como finalidad principal al permitir en su seno la autorealización de sus integrantes e influir directamente en el avance económico del medio social en el que actúa.

En la vida de toda empresa el factor humano es decisivo y la administración establece los fundamentos para armonizar los numerosos y en ocasiones divergentes intereses de sus miembros: accionistas, directivos, empleados, trabajadores y consumidores.

La empresa es fundamental para el avance de un país, expondré definiciones de diferentes autores en el siguiente subtema.

3.2 Definición.

Isaac Guzmán Valdivia. "Es la unidad económica social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responda a los requerimientos del medio humano en que la propia empresa actúa". (18)

José Antonio Fernández Arena. "Es la unidad productiva o de servicio que, constituida según aspectos prácticos o legales, se integra por recursos y se vale de la administración para lograr sus objetivos". (19)

Con base en las dos definiciones anteriores definiré que es la empresa.

Es una entidad económica que utiliza recursos materiales, humanos y económicos debidamente coordinados por una autoridad decisoria para la consecución de objetivos específicos.

La unidad económica que a través de la celebración de operaciones o transacciónes hace posible la existencia de información financiera que ha sido tradicionalmente denominada empresa y recientemente organización.

Después de conocer la definición de empresa desarrollaré las funciones de ésta.

3.3 Funciones.

Las empresas están compuestas de diferentes funciones como son:

En función a su régimen legal :

a) Entidades Físicas. Son aquéllas representadas por una sola persona.

b) Entidades Morales. Están representadas por un conjunto o grupo de personas físicas.

En función a su objetivo :

a) Entidades Lucrativas. Persiguen como objetivo primordial la obtención de utilidades.

b) Entidades No Lucrativas. Tienen un objetivo de carácter social.

En función a la propiedad del patrimonio :

a) Entidades Públicas. Son aquellas cuyo patrimonio es aportado por el Estado.

b) Entidades Privadas. Su patrimonio es aportado por particulares.

c) Entidades Mixtas. Son aquellas cuyo patrimonio es aportado tanto por el Estado como por los particulares.

Después de Hablar de la definición y función de la empresa veremos las características de ésta.

3.4 Características.

Para escribir sobre las características de la empresa la clasificaré en microempresas, pequeñas empresas y grandes empresas.

Las características generales de la microempresa son :

1.- Su organización es de tipo familiar.

2.- El dueño es quien aporta el capital.

3.- Es dirigida y organizada por el propio dueño.

4.- Generalmente su administración es empírica.

5.- El mercado que domina y abastece es pequeño ya sea local o regional.

6.- Su producción no es muy maquinada.

7.- Su número de trabajadores es muy bajo.

8.- Trabajadores son los propios familiares.

Las características de las empresas pequeñas y medianas son :

1.- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad.

2.- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa, su administración es empírica.

3.- El número de trabajadores empleados en el negocio va de 16 a 250 personas.

4.- Utiliza más maquinaria y equipo que en la microempresa.

5.- Dominan y abastecen un mercado más amplio aunque no necesariamente tiene que ser local o regional ya que muchas veces puede producir para el mercado nacional e internacional.

6.- Está el proceso de crecimiento, la pequeña empresa tiende a ser mediana y ésta aspira a ser grande.

Las grandes empresas como su nombre lo indica, tienen las siguientes características:

1.- El capital es aportado por varios socios que se organizan en sociedades de diverso tipo.

2.- Forman parte de grandes consorcios o cadenas que monopolizan o participan en forma mayoritaria de la producción o comercialización de determinados productos.

3.- Dominan al mercado con amplitud, algunas veces sólo el interno y otras participan también en el mercado internacional.

4.- Cuentan con grandes recursos de capital que les permite estar a la vanguardia en la tecnología, mecanización y automatización de sus propios productos.

5.- Cuentan con personal que pasa de 250 trabajadores y algunas veces se llegan a contar por miles.

6.- Lleva administración científica, es decir, encargan la organización y dirección de la empresa a profesionistas egresados de las universidades.

7.- Tiene mayores facilidades para acceder a las diversas fuentes y formas de financiamiento tanto nacional como internacional.

Después de conocer las características de la empresa de acuerdo a su tamaño en el siguiente subtema haré referencia a su clasificación.

3.5 Clasificación.

El avance tecnológico y económico ha originado la existencia de una gran diversidad de empresas, las cuales para identificarlas generalmente se asocian con base en aspectos comunes que permiten la siguiente clasificación (20) :

"Actividad o giro :

1) Industriales. La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación y/o extracción de materias primas.

a) Extractivas.
Cuando se dedican a la explotación de recursos naturales, ya sea renovables o no renovables.

b) Manufactureras.

Son empresas que transforman las materias primas en productos terminados.

c) Agropecuarias.

Su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

2) Comerciales. Son intermediarias entre productor y consumidor, su función primordial es la compra - venta de productos terminados.

3) De Servicios.

Como su denominación lo indica, son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos.

Algunas de las empresas de servicios son:

a) Transporte

b) Turismo

c) Agencias de publicidad

Origen del Capital

Dependiendo del origen de las aportaciones de su capital y del carácter a quienes dirijan sus actividades, las empresas pueden clasificarse en :

1) Públicas.

Se integran con recursos aportados por el estado en una jerarquía que encabeza directamente el Presidente de la República.

2) Privadas.

Aquellas cuyo capital es propiedad de inversionistas privados y la finalidad es lucrativa.

Magnitud de la Empresa

La empresa se clasifica de acuerdo a su tamaño si es pequeña, mediana o grande, sin embargo existen múltiples criterios como :

1) Financiero.

El tamaño de la empresa se determina con base al monto de su capital.

2) Personal ocupado.

Este criterio establece que una empresa pequeña es aquella en la que laboran menos de 250 empleados, en la mediana laboran hasta 1000 trabajadores y una grande es aquélla que se compone de más de 1000 empleados.

3) Producción.

Este criterio clasifica a la empresa de acuerdo con el grado de maquinación que existe en el proceso de producción.

4) Ventas.

Establece el tamaño de la empresa de acuerdo a la magnitud del mercado que abastece.

5) Criterio de Nacional Financiera.

Para esta institución una empresa grande, es la más importante dentro del grupo correspondiente a su mismo giro. La empresa chica es la de menor importancia y la mediana es la que esta entre las dos.

Otros Criterios

1) Criterio económico.

De acuerdo con Diego López Rosado (21), las empresas pueden ser :

a) Nuevas.
Se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país.

b) Necesarias.
Tiene por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país.

c) Básicas.
Aquéllas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.

d) Semibásicas.
Producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

e) Secundarias.

Otros Criterios

1) Criterio económico.

De acuerdo con Diego López Rosado (21), las empresas pueden ser :

a) Nuevas.
Se dedican a la manufactura o fabricación de mercancías que no se producen en el país.

b) Necesarias.
Tiene por objeto la manufactura o fabricación de mercancías que se producen en el país.

c) Básicas.
Aquéllas industrias consideradas primordiales para una o más actividades de importancia para el desarrollo agrícola o industrial del país.

d) Semibásicas.
Producen mercancías destinadas a satisfacer directamente las necesidades vitales de la población.

e) Secundarias.

Fabrican artículos no comprendidos en los grupos anteriores.

Criterio de constitución legal.

De acuerdo con el régimen jurídico en que se constituya la empresa, ésta puede ser : Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad en Comandita Simple, Sociedad en Comandita por Acciones, Sociedad Cooperativa, Sociedad de Capital Variable.

Después de escribir sobre la clasificación de las empresas comentaré en forma mas amplia acerca de la sociedad mercantil, de la cual desarrollaré su objeto de estudio, los requisitos para su constitución, antecedentes, definición, características y tipos.

3.6 La Sociedad Mercantil.

Desde hace ya bastante tiempo se ha ido acentuando cada día mas la importancia de las Sociedades Mercantiles y en particular la de la Sociedad Anónima sin que desconozcamos que en el curso del tiempo los distintos tipos regulados por nuestra Ley General de Sociedades Mercantiles.

De nadie es desconocida la importancia de la asociación humana para la realización de empresas que por si solo un individuo no podría llevar a cabo.

Las Sociedades Mercantiles citadas pueden constituirse bajo el régimen de Capital Fijo o de Capital Variable, y deberá hacerse ante Notario Público mediante escritura social que se inscribirá en el Registro Público de Comercio; además, se rigen por la Ley General de Sociedades Mercantiles y Cooperativas. En seguida se citan los principales datos que deberá contener una Escritura Constitutiva de una Sociedad Mercantil.

1.- Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que integran la sociedad.

2.- El objeto o giro de la sociedad.

3.- Su razón social o denominación.

4.- Su duración.

5.- El importe del capital social.

6.- La cantidad que cada socio aporta como capital, especificando el importe en efectivo y en especie.

7.- El nombramiento de los administradores, sus facultades y la designación de los que deberán hacer uso de la firma social.

8.- El domicilio de la sociedad.

9.- La forma en que se repartirán las utilidades entre los socios, así como las pérdidas y los casos en que la sociedad deberá disolverse anticipadamente y la forma en que deberá efectuarse la liquidación.

Para comprender la Sociedad Mercantil hablaré de los antecedentes.

3.6.1 Antecedentes

Al consumarse la independencia, y romper los vínculos políticos con España, nos dimos nuestras propias autoridades, pero nuestra cultura, costumbres y derecho privado siguió con pocas modificaciones, continuando rigiendo en materia mercantil las Ordenanzas de Bilbao.

En 1824 fueron suprimidos los Consulados para volver a renacer en 1841 bajo la forma de tribunales especiales y juntas de fomento.

Bajo la dictadura de Santa Ana se expidió el primer Código Nacional Mercantil, como dice Don Jacinto Pallares, el 16 de mayo de 1854, calcado sobre el francés y sobre el español vigente en aquellas épocas. Quedaron vigentes dichas ordenanzas hasta la promulgación del Código Mercantil de 1884.

En 1889 el 15 de Septiembre se promulgó el Código que entró en vigor el 1° de enero de 1990 y que aun rige muchos capítulos.

El 28 de julio de 1934 la Ley de Sociedades Mercantiles reformada el 2 de febrero de 1943 establece los requisitos para la venta al público de acciones de Sociedades Anónimas.

En la época actual ha ido decreciendo cada vez más la importancia de las Sociedades en Comandita y el campo que era ocupado por las de responsabilidad limitada.

Para una mejor comprensión en el siguiente subtema expongo la definición de Sociedad Mercantil.

3.6.2 Definición.

A continuación daré algunas definiciones de sociedad mercantil :

"Es sociedad mercantil la que existe bajo una denominación o razón social, mediante el acuerdo de voluntades de un grupo de personas llamadas socios que unen sus esfuerzos y capitales para la realización de un fin común de carácter económico con propósito de lucro".(22)

"De acuerdo con nuestro derecho la sociedad mercantil nace o surge a la vida jurídica como consecuencia de un contrato, la sociedad mercantil es el resultado de una declaración contractual". (23)

Con base a estas definiciones puedo decir que la sociedad mercantil es la relación entre varias personas mediante un contrato en el cual establecen al inicio de está, para fin de lucro.

Conociendo las definiciones en el siguiente subtema veremos las características.

3.6.3 Características.

Las características de una Sociedad Mercantil

a) Existe bajo una denominación que deberá ser diferente a la de otra sociedad .

b) Se compone de socios llamados accionistas, que únicamente responden por el pago de sus acciones y las acciones son títulos negociables, ya sean nominativos o al portador

c) Se debe constituir ante un notario público

Para una comprensión de las Sociedades Mercantiles veremos sus tipos de ésta.

3.6.4 Tipos.

I.- Sociedad en Nombre Colectivo.

La Sociedad en Nombre Colectivo es la que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

II.- Sociedad en Comandita Simple.

La Sociedad en Comandita Simple es la que existe bajo una razón social compuesta con los nombres de uno o varios socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las deudas de la sociedad y de uno o varios socios

b) Se compone de socios llamados accionistas, que únicamente responden por el pago de sus acciones y las acciones son títulos negociables, ya sean nominativos o al portador

c) Se debe constituir ante un notario público

Para una comprensión de las Sociedades Mercantiles veremos sus tipos de ésta.

3.6.4 Tipos.

I.- Sociedad en Nombre Colectivo.

La Sociedad en Nombre Colectivo es la que existe bajo una razón social y en la que todos los socios responden subsidiaria, ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

II.- Sociedad en Comandita Simple.

La Sociedad en Comandita Simple es la que existe bajo una razón social compuesta con los nombres de uno o varios socios comanditados, que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las deudas de la sociedad y de uno o varios socios

comanditarios, que únicamente responden hasta por el valor de sus capitales aportados.

Este tipo de sociedad también tiende a desaparecer. Tuvo su origen en un contrato llamado **"Comandita de mar"** que consistía en que una persona se asociaba con otra, entregándole cierta cantidad de dinero para la compra de mercancías que después vendían, corriendo el riesgo de una pérdida, aunque el propósito fuera el de obtener una ganancia.

En este contrato, que no era sino una forma de sociedad mercantil, existían dos clases de socios : uno que sólo aportaba el capital llamado Socio Comanditario, y otro que, además de aportar capital, se encargaba de administrar la empresa generalmente, este socio era propietario de una embarcación que transportaba la mercancía.

III.- Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Es la que existe bajo una denominación o bajo una razón social formada con los nombres de uno o más socios que únicamente responden por el importe de sus aportaciones, estando el capital representado por partes sociales no negociables.

Cuando una sociedad de responsabilidad limitada quiebra, los socios solamente pierden el capital aportado, pues en este tipo de

sociedad no están obligados a pagar las deudas de la empresa debido a que su responsabilidad es limitada.

IV.- Sociedad Anónima.

Sociedad Anónima es la que existe bajo una denominación y su capital esta dividido en acciones, se compone de socios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

La sociedad Anónima es la sociedad mercantil que más se ha generalizado, debido a las ventajas que presenta, entre las que se encuentra la facilidad de reunir grandes capitales para la realización de grandes empresas, que por su potencialidad económica, una o dos personas no podrían realizar.

V.- Sociedad en Comandita por Acciones.

Sociedad en Comandita por Acciones es la que existe bajo una denominación o razón social, y se compone de uno o varios socios comanditados que responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones sociales, y de uno o varios socios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus acciones.

VI.- Sociedad Cooperativa.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

Las sociedades cooperativas se forman con personas de la clase trabajadora, cuyo número de socios no deberá ser menor de diez y su capital es variable, no persigue el propósito de lucro.

La finalidad de las sociedades cooperativas es procurar el mejoramiento social y económico de sus miembros, en caso de que llegaran a obtener utilidades, éstas se repartirán en proporción al tiempo trabajado o el importe de las operaciones realizadas por los trabajadores.

VII.- Sociedad de capital variable.

Ser de capital variable es sólo una modalidad que pueden adoptar cualquiera de las sociedades mercantiles que existen así tenemos que absolutamente todas las empresas constituidas bajo la forma de sociedad mercantil pueden ser de Capital Variable.

Cada sociedad mercantil de la cual desarrollaré anteriormente están establecidas cada una jurídicamente con la finalidad de que los socios adquieran el tipo de sociedad que se apegue a sus necesidades.

Los trabajadores de las diversas sociedades mercantiles tienen derecho a la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas que desarrollaré en el siguiente capítulo.

CAPITULO IV

CAPITULO IV. LAS UTILIDADES Y LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES

En el presente capítulo, mencionaré las autoridades que se encargan en defender la Participación de los Trabajadores en las Utilidades en caso de abuso del patrón o del trabajador según sea el caso, una de las autoridades principales es la Comisión Nacional para la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, analizaré su integración y funciones que desempeña, el porcentaje que fije la Comisión Nacional es irreversible o está sujeto a revisión y qué factores determinan su cálculo.

Las empresas exentas y obligadas al reparto de utilidades que con fundamento en el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo y aquellas que comprende la Resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social emitida con fundamento en la fracción VI del artículo antes mencionado quedarán exceptuadas de participar en las utilidades de los trabajadores; así como las empresas obligadas a participar en las utilidades, todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo y en general las personas morales, que siendo contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta, tengan trabajadores a su servicio.

Quiénes tienen derecho a participar en el reparto de utilidades, también mencionaré que la huelga debe tener un objeto y un fin común exigiendo el cumplimiento de las disposiciones legales de la participación de las utilidades; así como las ventajas y desventajas de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

4.1 Autoridades en Defensa de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Las objeciones de los trabajadores a la declaración anual que para determinar la renta gravable presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tienen el carácter de denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral, y las resoluciones que del mismo se deriven son de interés público y social.

Para resolver las objeciones presentadas por los trabajadores en contra de las declaraciones anuales de los patrones, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los estudios e investigaciones correspondientes, en el ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal le confieren el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta, demás disposiciones legales aplicables de conformidad con el procedimiento previsto en los ordenamientos citados.

El procedimiento de revisión en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez iniciado, deberá concluirse para efectos fiscales y de participación de utilidades, sin que proceda el desistimiento por parte de los trabajadores.

El derecho de recibir copia de la declaración anual presentada por los patrones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el de revisar los anexos correspondientes, así como formular objeciones, compete ejercitarlo al sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, al del contrato ley de la empresa o en su caso, a la mayoría de los trabajadores de la misma. Los trabajadores deberán acreditar la personalidad con que se ostenten como representantes del sindicato o de la mayoría de los trabajadores.

Las autoridades fiscales competentes cuidarán que no quede paralizado el procedimiento de revisión para resolver las objeciones de los trabajadores, proveyendo lo que corresponda hasta la emisión de la resolución y procurando prescindir de formalidades innecesarias.

Los trabajadores podrán solicitar en la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta o de las delegaciones de esta misma dependencia en las Administraciones Fiscales Regionales, explicaciones sobre la información contenida en las declaraciones de impuestos presentadas.

Si el sindicato o la mayoría de los trabajadores de una empresa tuvieran su domicilio en población distinta en lugar de que reside la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no pudiesen presentar directamente ante dicha autoridad sus objeciones, podrán enviar su escrito durante el término de ley por correo certificado con acuse de recibo. En estos casos, se tendrá como fecha la presentación del escrito respectivo, la del día en que se haga la entrega de las oficinas de correos.

En el escrito de las objeciones interpuesto por los representantes del sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, el del contrato ley de la empresa o de la mayoría de los trabajadores, deberán precisarse las partidas o renglones que objeten de la declaración y las razones en las que se apoyen. Además de acreditar la personalidad que se ostenten, señalarán el domicilio donde podrán ser notificados durante el tramite de la inconformidad.

En caso de que el escrito de objeciones de los trabajadores no cumpla con lo dispuesto, (serán desde luego del conocimiento de los promoventes de las deficiencias que presente para su corrección en un término no mayor de treinta días).

Una vez recibida la conformidad por la Subdirección de Participación de Utilidades de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informará a los

trabajadores sobre la admisión de su escrito de objeciones, dentro de un término no mayor de treinta días.

Los estudios o investigaciones que conforme al procedimiento de revisión fiscal realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez admitido el escrito de objeciones de los trabajadores, en ningún caso podrán exceder de seis meses.

Obtenidos los resultados de la investigación que se hubiere efectuado, se procederá a la resolución correspondiente durante un término no mayor a dos meses.

En la resolución que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con motivo de las inconformidades de los trabajadores deberá señalarse cuando resulten procedentes las objeciones presentadas, los términos que se deberá modificar el ingreso gravable declarado por la empresa, así como los fundamentos y motivos que se tengan para tal efecto. De dicha resolución se marcará copia a las autoridades laborales competentes a fin de que la conozcan y puedan actuar conforme a sus atribuciones, vigilando que se efectúe el pago y en su caso sancionar el incumplimiento.

Después de notificada la resolución en que se haya argumentado la utilidad de la que participan los trabajadores, la empresa deberá hacer el reparto respectivo dentro de los sesenta días siguientes.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, atenderá las objeciones por parte de los trabajadores y podrá ejercer en cualquier tiempo sus facultades de vigilancia y comprobación a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación y si se llegará a comprobar que el ingreso gravable de las empresas es mayor, procederá a ordenar las liquidaciones del impuesto omitido y notificar al sujeto obligado a participar, así como al sindicato o a la representación de la mayoría de los trabajadores, que es procedente hacer un reparto adicional.

En cualquier caso en que los patrones soliciten en algún medio de defensa legal o recurso contra las resoluciones o liquidaciones que aumenten el ingreso gravable, aún cuando la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suspenda el cobro del crédito fiscal, este se paga bajo protesta, para que se pueda suspender el pago del reparto adicional, se deberá garantizar debidamente el interés de los trabajadores por cualquiera de las formas que establecen las leyes.

El sindicato titular del contrato colectivo de trabajo, el del contrato ley de la empresa o, en su caso, la mayoría de los trabajadores de la misma, podrán hacerse representar y asesorar por las autoridades de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo federales o locales, según corresponda, ya sea :

a) En la revisión de la declaración de Impuesto Sobre la Renta que presente la empresa.

b) Para subsanar las deficiencias que señale la Secretaria de Hacienda y Crédito Público respecto del escrito de objeciones.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social acreditará ante la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los funcionarios y empleados que integrarán una oficina de coordinación sobre participación de utilidades, misma que dará curso a las promociones que presenten los trabajadores y resolverá las consultas que se le formulen en materia.

Se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades integrada por un número igual de funcionarios designados por los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, del Trabajo y Previsión Social, teniendo ambas dependencias la responsabilidad de su funcionamiento.

Será presidida en forma rotativa, y tendrá a su cargo despachar los siguientes asuntos :

a) Atender las quejas que presenten los trabajadores por el incumplimiento del presente Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, por parte de la autoridad.

b) Señalar las medidas de coordinación que deban existir entre las autoridades fiscales y laborales para vigilar el debido cumplimiento de la participación de las utilidades.

c) Aprobar los programas de difusión de la participación de utilidades y el cumplimiento de sus objetivos.

d) Proporcionar periódicamente a los titulares de las dependencias que la forman a quienes éstos les indiquen, la información sobre las actividades de las autoridades fiscales y laborales en la materia.

e) Las demás que le encomienden los titulares de las secretarías que las integran.

f) La comisión podrá invitar a las autoridades competentes de las entidades federativas, para la debida coordinación de actividades en materia de participación de utilidades de los trabajadores.

g) Los sindicatos de trabajadores y las agrupaciones patronales podrán hacer las recomendaciones o sugerencias que consideren

pertinentes para dar mayor eficiencia al sistema de la participación de utilidades.

La Comisión Intersecretarial para la participación de utilidades, si las autoridades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o las de la Secretaría del Trabajo y Previsión social; no hubieren resuelto sus objeciones en los plazos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, o no han vigilado el cumplimiento de la participación de utilidades de conformidad con la ley.

Recibida la queja, el Presidente de la Comisión Intersecretarial para la participación de las utilidades, solicitará que se informe a la autoridad que corresponda, y si la entrega fundada otorgara un plazo de quince días a la misma para que resuelva lo que en derecho proceda, en caso de que no se cumpla con lo ordenado dentro de ese término, se hará del conocimiento del titular de la Secretaría de que se trate, para que dicte las instrucciones pertinentes.

Es de vital importancia tener en cuenta, que al resolver las objeciones la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realiza las investigaciones y estudios con base en las atribuciones que le confieren tanto el Código Fiscal de la Federación como la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y que iniciada la revisión proporcionando lo necesario y evitando formalidades, según los artículos 4o al 6o del Reglamento de la Ley Federal del Trabajo nos, muestra que en el caso de incrementarse el

ingreso gravable, en cualquiera de los dos últimos tipos de declaraciones mencionadas procederá llevar a cabo un reparto extraordinario.

Solamente se podrá suspender el pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas, garantizando a los trabajadores el interés, en las formas que establecen las leyes, cuando los patrones ejerciten algún medio de defensa legal, en los casos que señala el artículo 25 del Reglamento de la Ley Federal del Trabajo.

En tanto no se entregue la declaración, no empezará a contar el plazo de treinta días para hacer la revisión y elaboración de un escrito de objeciones ante la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por parte de los trabajadores, el organismo que deberá precisar las partidas y renglones que objeten y dar las razones en que se apoyen, acreditando su personalidad y señalando domicilio para recibir notificaciones.

Los trabajadores tienen derecho de formular objeciones de la declaración anual para determinar la renta gravable que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tienen el carácter de denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral para resolver las objeciones presentadas por los trabajadores en contra de las declaraciones anuales de los patrones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará los estudios e investigaciones correspondientes, en ejercicio de las atribuciones que como autoridad fiscal le confiere el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones legales aplicables. dentro de un término de diez días a partir de la fecha de presentación de su declaración anual, entregarán a los trabajadores copia de la misma, los anexos que de conformidad con las disposiciones fiscales debe presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quedarán a disposición de los trabajadores durante un término de treinta días en las oficinas de la empresa y en la propia Secretaria.

Los trabajadores no podrán poner en conocimiento de terceras personas los datos en esta declaración y sus anexos. Los contadores de los trabajadores deben tener acceso a los citados anexos ya que en caso contrario los trabajadores estarían en gran desventaja para estudiarlos.

Dentro de los treinta días siguientes el sindicato titular del contrato colectivo o la mayoría de los trabajadores de la empresa, podrá formular ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las observaciones que juzgue conveniente y la resolución definitiva dictada por la misma Secretaría no podrá ser recurrida por los trabajadores y esta no deberá exceder de seis meses.

Dentro de los treinta días siguientes a la resolución dictada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el patrón dará cumplimiento a la misma, independientemente de que la impugne.

Si como resultado de la impugnación variara a su favor el sentido de la resolución, los pagos hechos podrán deducirse de las utilidades correspondientes a los trabajadores en el siguiente ejercicio.

El reparto de utilidades de los trabajadores deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual, aun cuando esté en trámite la objeción de los trabajadores.

Para determinar la participación de cada trabajador en los términos de la fracción I del artículo 100-O de la Ley Federal del Trabajo se integra una comisión mixta representada por igual numero de trabajadores que formularán un proyecto que determine la participación de cada trabajador.

El proyecto debe de estar visible en el establecimiento y posteriormente resolver las objeciones que se hagan al mismo, este debe de ser elaborado y aprobado por mayoría de votos por la Comisión Mixta.

Cualquier persona puede ser representante de la Comisión Mixta aun cuando no pertenezca a la empresa siempre y cuando reúna estos dos requisitos : Capacidad Legal y el Poder Correspondiente.

Los menores de edad, los mayores de edad privados de inteligencia por locura, los sordomudos, los que usen drogas, enervantes están imposibilitados legalmente para ser miembros de la Comisión Mixta, en los términos de los artículos 23 y 450 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios Federales.

También es recomendable que no se nombren representantes con las siguientes condiciones :

Representante de los trabajadores que guardan parentesco consanguíneo con el patrón en línea recta, colateral en cuarto grado y con los representantes de patrón .

Cuando exista una relación de intimidad nacida de algún acto civil o religioso, sancionado y respetado por la costumbre.

Cuando el representante de una parte y los líderes o patrón de la contraparte sea heredero, legatario, donante, donatario, socio acreedor, deudor, fiador, fiado, arrendador, arrendatario.

Cabe aclarar que la Ley no determina sistema o forma alguna para la sustitución de los representantes de la Comisión y por lo mismo podemos considerar que la exclusión tendrá que ser voluntad de las partes o por excusa justificada del mismo representante. en ambos casos deberá nombrarse a un representante substituto para integrar la comisión en la forma que indica la fracción I del artículo 100-O de la L.F.T.

Es posible que la Comisión Mixta no pueda integrarse ya por culpa de los trabajadores en virtud a que entre ellos no se pongan de acuerdo o simplemente porque se nieguen a nombrar representantes aún cuando el patrón se encuentre en la mejor disposición indicada, tomando en consideración que el segundo párrafo de la fracción I del artículo aludido establece que "Si los representantes de los trabajadores y del patrón no se ponen de acuerdo, decidirá el inspector de trabajo y tendrá facultades para intervenir a fin de buscar soluciones amistosas entre las partes".(24)

Podrá intervenir la Dirección General del Trabajo a fin de que en los términos del artículo 43 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo conozca del problema y proceda a nombrar en su caso al inspector del trabajo que deba colaborar a la integración de la Comisión Mixta.

Si a pesar de la intervención de la Dirección General del Trabajo y del inspector persiste la negativa, origina un conflicto laboral del que deben conocer las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Por lo tanto, puedo decir que la participación de las utilidades es un derecho de la clase trabajadora que debe ser tomada en cuenta para que mediante una adecuada reglamentación, estimule la actividad empresarial en virtud de la colaboración obrero patronal que repercute en la sociedad para lograr un mejor reparto de la riqueza nacional y debe de llevarse a cabo, lo cual existen autoridades en la defensa de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

Otra de las Autoridades y quizá la mas importante es la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades que analizaré en el siguiente subtema.

4.2 La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Es un organismo integrado por un Presidente, una Dirección Técnica "un Consejo de Representantes y Asesores cuyo objetivo es determinar el porcentaje de utilidad de las empresas que corresponden a los trabajadores, así como la revisión del mismo atento a lo dispuesto en los incisos a, b y c de la fracción IX del apartado A del artículo 123 Constitucional y por los artículos 117 al 120 y 575 al 590 de la Ley Federal del Trabajo.

El Presidente de la Comisión será nombrado directamente por el Presidente de la República y debe llenar los siguientes requisitos: Nacionalidad Mexicana, mayor de treinta y cinco años de edad y estar en pleno ejercicio de los derechos civiles, poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o economía haberse distinguido en estudios de derecho del trabajo económicos; no pertenecer al estado eclesiástico y no haber sido condenado por pena corporal.

El Presidente de la Comisión Nacional debe someter al Consejo de Representaciones el plan de trabajo que va llevar a cabo la Dirección Técnica que debe comprender todos los estudios e investigaciones necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional; reunirse con el Director de Asesores Técnicos por lo menos una vez al mes y vigilar el desarrollo del plan de trabajo; informar periódicamente al Secretario del Trabajo y Previsión Social de las actividades de la Comisión; así como citar y presidir las sesiones del consejo de representantes y las demás que le confieran las leyes.

El Consejo de Representantes esta integrado por el Presidente de la Comisión que funge también como Presidente del Consejo y tiene el voto del gobierno y de dos asesores con voz informativa que son designados por el Secretario del Trabajo estos deben ser mexicanos mayores de treinta años de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos poseer título legalmente expedido de licenciado en derecho o

economía, no pertenecer al estado eclesiástico y no haber sido condenado por delito intencional sancionado con pena corporal.

Un número igual no menor de dos ni mayor de cinco representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones designados con la convocatoria que expida la Secretaría del Trabajo deben ser mexicanos mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos, no pertenecer al estado eclesiástico y no haber sido condenados por delito intencional sancionado con pena corporal.

En el seno del Consejo de Representantes, se observarán las siguientes normas :

a) Será necesaria para que se pueda llevar a cabo la sesión el Consejo de representantes la asistencia cuando menos del cincuenta y uno por ciento del total de sus miembros.

b) Si uno o más representantes de los trabajadores o de los patrones deja de asistir a alguna sesión, se llamará a los suplentes, si éstos no asisten a la sesión para la que fueron llamados el Presidente de la Comisión dará cuenta al Secretario del Trabajo para que tenga la designación de la persona o personas que deban integrar el Consejo de Representantes en sustitución de los que falten.

c) Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate los votos de los ausentes se sumarán al del Presidente de la Comisión y de cada sesión se levantará un acta que suscribirán el Presidente y el Secretario.

d) El Consejo de Representantes deberá determinar, dentro de los quince días siguientes su forma de trabajo y la frecuencia de sus sesiones, aprobar el plan de trabajo de la Dirección Técnica y solicitar de la misma que efectúe investigaciones y estudios complementarios, practicar y realizar directamente las investigaciones y estudios de las instituciones oficiales particulares que se ocupen de problemas económicos tales como los institutos de investigaciones sociales y económicas las organizaciones sindicales, las cámaras de comercio, las de industria y otras instituciones semejantes.

e) Solicitar la opinión de asociaciones de trabajadores y patrones, recibir las sugerencias y estudios que presten trabajadores y patrones; Designar una o varias comisiones o técnicos para que practiquen investigaciones y estudios especiales; allegarse todos los demás elementos que juzgue necesarios o apropiados; determinar y revisar el porcentaje que deba corresponder a los trabajadores en las utilidades de las empresas.

La Dirección Técnica esta integrada por un Director nombrado por el Secretario del Trabajo; con el número de asesores técnicos que

designe el propio Secretario del Trabajo y con un número igual de asesores técnicos auxiliares que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y designados por los representantes de los trabajadores y patrones.

La designación de asesor.técnico auxiliar es revocable en cualquier tiempo con petición del cincuenta y un porciento de los trabajadores y de los patrones que la hubiesen hecho. Estos asesores están retribuidos con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación en la misma forma que los nombrados por el Secretario del Trabajo.

Tanto el Director, los Asesores Técnicos como los Auxiliares que determine la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberán ser mexicanos mayores de veinticinco años y estar en pleno ejercicio de sus derechos, poseer el título legalmente expedido de licenciado en derecho o economía y no pertenecer al estado eclesiástico y no haber sido condenados por delito intencional sancionado por pena corporal.

La Dirección Técnica debe practicar las investigaciones y realizar los estudios previstos en el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Representantes y los que posteriormente se le encomienden; solicitar toda clase de informes y estudios de las instituciones oficiales, federales estatales o particulares que se ocupen de los problemas económicos; recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que presenten los trabajadores y patrones.

En el funcionamiento de la Comisión se observarán las normas siguientes (25):

"1.-El Presidente de la Comisión publicará un aviso en el diario oficial de la federación concediendo un término de tres meses para que los trabajadores y patrones presenten sugerencias o estudios acompañados de las pruebas y documentos correspondientes, que deban ser tomados en consideración para la fijación del porcentaje de utilidades.

2.- La Comisión dispondrá de un término de ocho meses para que la dirección técnica desarrollé el plan de trabajo aprobado por el Consejo de Representantes y para que este cumpla con sus atribuciones.

3.- El Consejo de Representantes dictará la resolución dentro del mes siguiente en la que expresará los fundamentos que justifiquen dicha resolución, fijará el porcentaje que deben corresponder a los trabajadores sobre la renta gravable sin hacer ninguna deducción, ni establecer diferencias entre las empresas.

4.- El Consejo de Representantes tomará en cuenta para dictar la resolución: Las investigaciones y estudios realizados, necesarios apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional, la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país; el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria

reinversión de capitales el informe de la dirección técnica, las investigaciones y los estudios presentados por los trabajadores y los patrones.

5.- El Presidente de la Comisión ordenará se publique la resolución en el Diario Oficial de la Federación dentro de los cinco días siguientes."

La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades juega un papel muy importante en el justo reparto de utilidades al regular de acuerdo a la vida económica del país el porcentaje de utilidades.

Otra de las funciones y quizá la mas importante es en la que se determina el Porcentaje para la Participación de las Utilidades de las empresas, sobre la cual comentaré a continuación.

4.3 Porcentaje para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Los Trabajadores participarán en las utilidades de las empresas, de conformidad con el porcentaje que determine la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las empresas.

Para determinar el porcentaje, la Comisión Nacional practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales.

La Comisión Nacional podrá revisar el porcentaje que hubiese fijado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 587 de la Ley Federal del Trabajo.

El porcentaje fijado por la Comisión constituye la participación que corresponderá a los trabajadores en las utilidades de cada empresa.

Los trabajadores participarán en un 10% de las utilidades de las empresas a las que presten sus servicios.

El porcentaje de utilidades determinado por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades puede ser revisado, para lo cual la propia comisión deberá reunirse por convocatoria expedida por el Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuando existan estudios e investigaciones que lo justifiquen o bien a solicitud de los sindicatos federaciones y confederaciones de trabajadores o patrones. Para que los sindicatos federaciones o

confederaciones soliciten se revise el porcentaje y este deberá cumplir los siguientes requisitos :

La solicitud deberá presentarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por los sindicatos federaciones o confederaciones que representen un cincuenta y uno porciento de los trabajadores sindicalizados por lo menos, o por los patrones que tengan a su servicio dicho porcentaje de trabajadores. El derecho de pedir revisión corresponde a las centrales obreras que agrupen el cincuenta y uno porciento de los trabajadores sindicalizados. En la solicitud deberá contener una exposición de las causas y fundamentos que la justifiquen y deberán adjuntarse a la misma los estudios y documentos correspondientes.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud, verificará el requisito de mayoría.

Comprobado dicho requisito dentro de los treinta días siguientes convocará a los trabajadores y patrones para la elección de sus representantes en la Comisión Nacional.

El Consejo de Representantes estudiará la solicitud y decidirá si los fundamentos legales son suficientes para iniciar el procedimiento de

revisión. Si su resolución es negativa la pondrá en conocimiento del Secretario del Trabajo y se disolverá.

Los sindicatos federaciones y confederaciones de trabajadores o los patrones no podrán presentar una nueva solicitud de revisión sino después de transcurridos diez años de la fecha en que hubiese sido desechada o resuelta la solicitud.

En la tercera resolución de la Comisión Nacional de la Participación de trabajadores en las Utilidades, publicada en el Diario Oficial del 4 de marzo de 1985, se determinó que el porcentaje de P.T.U. a partir de ese momento sería 10% del ingreso gravable, determinado de conformidad con las normas de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, según el artículo 1o de la Resolución de la tercera Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades y que a la fecha (22 de marzo de 1995) sigue vigente.

La Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas se integrará nuevamente con el fin de revisar el porcentaje fijado por la resolución cuando se presente el caso previsto por la ley laboral en su artículo 100- 1, previa solicitud para que el efecto eleven los trabajadores o los patrones, una vez satisfechos los siguientes requisitos establecidos por el artículo 428-V de la misma ley.

La solicitud deberá presentarse a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por el 51% de los trabajadores sindicalizados o de los patrones que tengan en su servicio dicho porcentaje de trabajadores; la solicitud contendrá una exposición de las causas y fundamentos que la justifiquen e ira acompañada de los estudios y documentos correspondientes.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social verificará dentro de un término de noventa días el requisito de la mayoría y verificando dicho requisito la misma Secretaría, dentro de los treinta días siguientes convocará a los trabajadores y a los patrones para que elijan sus representantes en el seno de la Comisión.

El Consejo de Representantes de la Comisión, de acuerdo con la fracción II del artículo 428-M de la Ley Federal del Trabajo, se integrará con un número igual, no menor de dos ni mayor de cinco, de representantes propietarios y suplentes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones, designados de conformidad con la convocatoria que al efecto expida la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Si los trabajadores y los patrones no hacen la designación de sus representantes la Secretaría hará las designaciones correspondientes.

Constituida la Comisión, el Consejo de Representantes estudiará la solicitud y decidirá si los fundamentos que la apoyan son o no suficientes para practicar la revisión. En caso afirmativo procederá a

efectuarla y en caso negativo pondrá su opinión en conocimiento del Secretario del Trabajo y Previsión Social y se disolverá.

En uno o en otros casos, los trabajadores y patrones no podrán presentar una nueva solicitud de revisión sino después de transcurridos diez años a partir de la fecha en que la hubiere sido desechada o resuelta su solicitud.

Una vez determinado el porcentaje que corresponde es necesario conocer las empresas exentas y obligadas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

4.4 Empresas Exentas y Obligadas al pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades (26):

"I. Las empresas de nueva creación, durante el primer año de funcionamiento.

II. Las empresas de nueva creación dedicadas a la elaboración de un producto nuevo, durante los dos primeros años de funcionamiento.

III. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para el fomento de industrias nuevas.

IV. Las empresas de industria extractiva, de nueva creación, durante el período de exploración.

V. Las instituciones de asistencia privada, reconocidas por las leyes que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

VI. El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia y las empresas que tengan un capital menor del que fije la Secretaria del Trabajo y Previsión social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio. La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen.

Son sujetos obligados a participar utilidades todas las unidades económicas de producción o distribución de bienes o servicios, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley Federal del Trabajo y en general, las personas físicas o morales que siendo contribuyentes del Impuesto Sobre la Renta tengan trabajadores a su servicio.

Solo las empresas a las que se refiere el artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo, el Infonavit y aquéllas que comprende la Resolución de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, emitida con fundamento en la fracción VI del artículo antes mencionado, quedarán exceptuadas de participar en las utilidades a sus trabajadores.

Cuando estos sujetos dejen de estar exceptuados de la obligación de participar utilidades entre sus trabajadores, deberán determinar su utilidad de conformidad con lo establecido en esta resolución.

Dentro de las empresas obligadas a la Participación de las Utilidades de las Empresas existen trabajadores con el derecho y sin éste el cual desarrollaré en el siguiente subtema.

4.5 Derecho de los Trabajadores a Participar en el Reparto de Utilidades

Tienen derecho a participar en las utilidades :

Los trabajadores activos de las empresas que hayan trabajado durante el año por un plazo de 60 días.

Ese principio sufre las siguientes excepciones :

Los empleados de confianza que ejercen las funciones de dirección dentro de la empresa artículo 127, fracción I de la Ley Federal del Trabajo.

Los trabajadores eventuales cuya prestación de servicios hubiera sido inferior a sesenta días durante el año, los que lo igualen o lo excedan tienen derecho a la participación. Esta determinación la consideramos por todos conceptos saludable.

El trabajador eventual y el que lleva ese nombre aunque no sea una situación de inferioridad respecto del trabajador llamado de planta; los domésticos en razón de que los servicios de asistencia de una casa no están dirigidos a obtener una utilidad, en cambio son sujetos de la participación, los trabajadores que dejen o hayan dejado de prestar servicios a la empresa si fue como resultado de un riesgo profesional, o de los permisos que la ley otorga a las madres trabajadoras en los periodos pre y pos natales, unos y otras se consideran trabajadores activos para el efecto de participar en las utilidades.

Los empleados de confianza son sujetos de la participación de las utilidades de las empresas en los términos en que sólo los demás trabajadores pero sujetos a una limitación consiste en establecer el salario máximo, el del trabajador de mas alta remuneración dentro de la empresa que no sea empleado de confianza aumentando en un 20%. Será ese salario el que se tome como base para fijar la participación del

trabajador de confianza, cuando su salario nominal sea superior a ese máximo. La medida tiene por objeto limitar la cuantía de su participación en las utilidades en beneficio del común de los trabajadores.

El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas que sus ingresos provengan de su trabajo y de los que se dedique al cuidado de bienes que produzcan rentas o el cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario.

Una comisión integrada por igual número de representantes de los trabajadores y del patrón formulará un proyecto que determine la participación de cada trabajador y lo fijará en lugar visible del establecimiento. Para este fin el patrón pondrá a disposición de la comisión la lista de asistencia y de raya de los trabajadores y los demás elementos de que disponga; si los representantes de los trabajadores y del patrón no se ponen de acuerdo decidirá el Inspector del Trabajo.

Los trabajadores podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes dentro de un término de quince días y si se formulan objeciones serán resueltas por la misma comisión a que se refiere la fracción I dentro de un término de quince días.

Existen varias ejecutorias publicadas en los informes de labores de la Suprema Corte de Justicia de 1966, 1967 y 1968 en el sentido de que

mientras no se cumpla con el procedimiento indicado en los artículos 123, 124 y 125, no se puede reclamar el pago del reparto de utilidades en forma individual ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la cual es incompetente para conocer de dicha reclamación.

Una forma en la que se puede hacer exigir la participación de las utilidades es por medio de la huelga que hablaré en el siguiente subtema.

4.6 La Huelga en Materia de Participación de Utilidades

En los términos del artículo 440 de la Ley Federal de Trabajo, la huelga es la suspensión temporal del trabajo llevado a cabo por una conciliación de trabajadores.

Para el doctor Mario de la Cueva; La huelga "es el ejercicio de la facultad legal de las mayorías obreras para suspender las labores de las empresas previa observancia de las formalidades legales, para obtener el equilibrio de los derechos o intereses colectivos de trabajadores y patrones".(27)

A falta de sindicato, el derecho de huelga corresponde a la mayoría de los trabajadores de la empresa, por lo que deduzco que la huelga no es un derecho exclusivo del sindicato, sino de la conciliación de

trabajadores, y esta en los términos del artículo 355 de la Ley Federal del Trabajo implica un grupo mayoritario.

La huelga tiene el objetivo de dar una solución al problema o conflicto del trabajador y el patrón :

Objetivos:

a) Se debe hacer un planteamiento para que la parte que ejerce la presión esté en posibilidad de ratificar o rectificar y acceder o no a la demanda.

b) Los trabajadores que participen en la huelga deben de tener en cuenta que los compañeros persiguen el mismo fin.

c) Se busca conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital.

d) Exigir el cumplimiento del contrato colectivo de trabajo o del contrato ley en las empresas o establecimientos en que hubiese sido afectado.

e) Exigir el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la participación de utilidades y apoyar una huelga que tenga objeto alguno de los enumerados en las fracciones anteriores.

Esencialmente la omisión por parte del patrón del cumplimiento de las obligaciones legales que a continuación señalaré, genera o puede dar nacimiento a un conflicto de huelga :

a) Que el cálculo global del reparto de utilidades no se ajuste al porcentaje fijado por la Comisión incisos a) y b) de la fracción IX del artículo 123 Constitucional y artículos 117,118 y 120 de la Ley Federal del Trabajo.

b) Que no se entregue la declaración anual dentro de los diez días siguientes a la fecha de la presentación ante la Oficina Federal de Hacienda.

c) Que no se pongan a disposición de los trabajadores los anexos de la declaración e impuestos dentro del término de treinta días a que se refiere la fracción I del artículo 121 de la Ley Federal del Trabajo.

d) Que no se ponga a disposición de la Comisión Mixta la lista de asistencia y de raya de los trabajadores y demás elementos de que disponga.

e) Que el reparto de utilidades no se efectúe dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual.

f) Cuando una empresa indebidamente haga compensaciones de los años de pérdida con los de ganancia .

g) Que la empresa no agregue a la utilidad repartible del año siguiente las cantidades no reclamadas por los trabajadores.

A mi juicio el incumplimiento de las normas son la que dan lugar al nacimiento de un conflicto de huelga en los términos de la fracción V del artículo 450 de la ley Federal del Trabajo, siempre y cuando se reúnan los requisitos de forma y fondo.

Una vez escrito sobre la huelga en materia de la Participación de las Utilidades de las Empresas ahora mencionaré sobre las ventajas y desventajas de está misma.

4.7 Ventajas y Desventajas de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

En cuanto a las ventajas para los patrones se aduce, por la propia representación obrera, que la participación de utilidades constituye un medio adecuado para mejorar las relaciones obrero patronales y para prevenir conflictos con la clase trabajadora, pienso que este argumento también es válido en cuanto se considere como ventaja para los trabajadores.

La participación tiene como finalidad que el trabajador se integre y forme parte de la empresa, esto hará que su desempeño mejore y beneficie tanto al trabajador como al patrón.

Ahora mencionaré las ventajas :

a) El interés del trabajador en la prosperidad de la empresa, que implica mayores beneficios para él, fomenta el aumento de la producción, mejora la calidad del producto y ayuda a disminuir el desperdicio al mejorar su trabajo, haciendo uso de su iniciativa esto hace que realicen sus actividades mejor.

b) Para el trabajador, la participación de las utilidades tiene la ventaja de ser un complemento del salario que puede favorecer el ahorro y garantizarle una existencia decorosa basada en su propio esfuerzo.

c) Es un estímulo que dará al obrero mayor sensación de seguridad, ya que su futuro se encuentra ligado al de su fuente de trabajo.

d) El Licenciado en Contaduría por su preparación técnica es la persona mas adecuada para asesorar en materia de participación de utilidades a los trabajadores y determinarla correctamente.

Es de importancia dar a conocer las desventajas que afectan a los trabajadores en cuanto a la participación de las utilidades, así como las resoluciones dictadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que se puede dar motivo a que los trabajadores ejerzan el derecho de huelga.

Los trabajadores tienen derecho de formular desventajas de la declaración anual para determinar la renta gravable que presente el patrón a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tienen el carácter de denuncia de irregularidades en materia fiscal y laboral para resolver las desventajas presentadas por los trabajadores en contra de las declaraciones anuales de los patrones.

A continuación procedo a mencionar las desventajas :

a) Como desventaja nos dice Reyes Ponce que para el trabajador, "es una remuneración demasiado lejana para sus necesidades; es un motivo de frustración, pues la experiencia demuestra que el obrero normalmente siempre espera más y finalmente se suele gastar anticipadamente lo que espera recibir",(28)

b) Los sindicatos tienen el temor que la participación de las utilidades debilitará necesariamente la lucha de clases; que diluirá el derecho de huelga o que en última instancia constituye la fórmula mágica por la cual el patrón con el pretexto de aumentar las utilidades

del trabajador trate de disminuir el salario del obrero normalmente, que siempre será la prestación primordial del trabajador.

c) Sobre ese particular, aumentaba el maestro Cepeda Villarreal (29), en esta frase, "que la participación de las utilidades viene a ser un maravilloso pastel de **"chantilly"** que se requiere dar a los obreros una vez al año, como postre, en sustitución de sus diarios alimentos, siendo que lo que importa en realidad es que el trabajador se le garantice un salario justo y remunerador de carácter familiar que le permita cubrir efectivamente sus necesidades".

d) Mario L. Deveali por su parte, estima que la participación de las utilidades "es en sí misma profundamente injusta, ya que no se otorga a los trabajadores en razón de su esfuerzo".(30)

Por lo tanto, puedo decir que **un derecho de la clase trabajadora que debe ser tomado en cuenta mediante una adecuada reglamentación, es el salario del obrero que estimulará la actividad empresarial en virtud de la colaboración obrero patronal y repercutirá en la sociedad para lograr un mejor reparto de la riqueza nacional.**

Una vez desarrollando los temas anteriores calcularé un caso práctico en el siguiente capítulo.

CAPITULO V

CAPITULO V. DETERMINACION DE LA BASE Y CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES (Caso Práctico).

A continuación presentaré un caso práctico sobre la determinación de los trabajadores en las utilidades de una Sociedad Anónima de Capital Variable, de regimen general de ley.

5.1 Las Sociedades Mercantiles.

Para las Sociedades Mercantiles que realicen una actividad empresarial, la base de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas que será la utilidad fiscal determinada de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículos 14 y 109 para las personas morales.

El día 4 de marzo de 1985 se dio a conocer la resolución de la tercera Comisión Nacional en la que se estableció el porcentaje del 10% que debe de ser aplicado sobre la renta gravable de la empresa determinada conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Procederé a identificar a los trabajadores con derecho al reparto en atención a las consideraciones que se establecen en el artículo 127 de la Ley Federal del Trabajo ya mencionado con anterioridad.

La Compañia " X " S.A de C.V. fue creada con el objeto social de la compra - venta de amortiguadores, la cual se constituyó el 28 de febrero de 1992, en su primer ejercicio obtuvo una pérdida fiscal de, N$ 456,321.00

5.2 Planteamiento del Problema

- En el ejercicio fiscal de 1993 obtuvo una utilidad fiscal de N$ 531,648.00 de las que generó una P.T.U de N$ 53,164.80 y no cobraron sus beneficiarios en su oportunidad un importe de N$ 7,230.00, para el año de 1994 se registró una utilidad fiscal de N$1,748,693.84

- Los trabajadores que se encuentran laborando en la Compañía "X" S.A de C.V. son los siguientes ;

Naturaleza del Puesto	Nombre del empleado	Dias Trabajados	Sueldo Mensual	Percepciones Percibidas 1994
Confianza	Rogelio Huerta Maza	365	15,000.00	182,500.00
Confianza	Manuel Carpio Rojas	365	12,400.00	150,866.67
Sindicalizado	Leopoldo Díaz Cruz	365	10,000.00	121,666.67
Sindicalizado	Javier Río Pérez	360	10,500.00	126,000.00
Sindicalizado	José Luis Sánchez	365	9,800.00	119,233.33
Sindicalizado	Ramón Mendoza Pérez	255	8,000.00	68,000.00

Sindicalizado	Rubén Varber Mora	175	7,500.00	43,750.00
Sindicalizado	Mónica Juana Díaz	80	6,000.00	16,000.00
Sindicalizado	Blanca Estrado N	35	4,500.00	5,250.00
Sindicalizado	Gerardo Mares Prieto	50	2,500.00	4,166.67
Eventual	María Morales Cruz	45	1,000.00	1,500.00
Eventual	Raúl Méndez Mejía	75	1,000.00	2,500.00
		2,535	88,200.00	841,433.33

Conceptos a considerar para la determinación de la base :

Ingresos propios de la actividad preponderante.	2'960,771.33	
Intereses Acumulables (Artículo 7° B)	10,213.00	
Ganancia Inflacionaria (Artículo 7° B).	25,320.23	
Dividendos Cobrados en acciones o reinvertidos	23,216.00	
Intereses Nominales devengados a favor.	4,654.00	
Utilidades por fluctuación de moneda extranjera	2,000.00	
Ganancia en Venta de Activo Fijo.	4,320.10	
INGRESOS ACUMULABLES TOTALES :		3'030,494.66
Compras en el Territorio Nacional	1'123,237.30	
Deducciones Autorizadas	113,693.67	
Depreciaciones Actualizadas	6,422.00	
Intereses deducibles (Artículo 7°B)	3,722.49	
Pérdida Inflacionaria (Artículo 7°B)	6,759.32	
Depreciación histórica	4,854.50	
Valor nominal de dividendos reembolsados	15,423.00	
Intereses nominales devengados a cargo	6,546.54	
Pérdidas por fluctuación cambiaria	1,142.00	
DEDUCCIONES TOTALES :		1'281,800.82
Utilidad Fiscal -		1'748,693.84

5.3 Solución del Problema

A continuación daré la solución de esté problema :

Ingresos Acumulables		2'960,771.33
Menos :		
Intereses Acumulables (Artículo 7° B)	10,213.00	
Ganancia Inflacionaria (Artículo 7° B)	25,320.00	
Más:		
Dividendos cobrados en acciones o reinvertidos	23,216.00	
Intereses Nominales devengados a favor	4,654.00	
Utilidades por fluctuación de moneda extranjera	2,000.00	
Ganancia de ventas de activo fijo	4,320.10	
Resultado		2'959,428.20
Menos :		
Deducciones autorizadas	1,236,930.97	
Menos :		
Depreciaciones autorizadas	6,422.00	
Intereses deducibles (Artículo 7° B)	3,422.49	
Pérdida inflacionaria (Artículo 7° B)	6,759.32	
Más :		
Depreciación histórica	4,854.50	
Intereses nominales devengados a cargo	6,546.54	
Resultado		1'231,728.20
Base para la P.T.U.		1'727,700.00
Multiplicado por la tasa del 10%		
Igual : P.T.U. a repartir 1994		172,770.00

Mas :

P.T.U no cobrada en el año de 1993 7,230.00

P.T.U a repartir al 31 de Mayo de 1995 **N$ 180,000.00**

Procedimiento para el cálculo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta por la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

	Días	Salario	Percepciones
Maria Morales Cruz			
Importe de trabajadores sin derecho a reparto	45	1,000.00	500.00
Igual :			
Sub-total	2,490	87,200.00	899,933.33
Menos :			
Excedente sobre tope de salario más alto de trabajador sindicalizado o de base.			31,300.00
Igual :			
Base		2,490	808,633.33
Salario mayor de trabajador sindicalizado o de base			126,000.00
Por :			
% incrementable al salario mayor			20 %
Igual			
Monto incrementable			25,200.00
Más :			
Salario mayor de trabajador sindicalizado o de base			126,000.00
Igual :			
Salario base máximo, para efectos de reparto de utilidades a trabajadores de confianza.			151,200.00
Comparando :			
Salario anual de Rogelio Huerta Maza			182,500.00
Menos :			
Salario base máximo, para efectos de reparto de utilidades a trabajadores de confianza.			151,200.00

Igual :	
Excedente sobre tope de salario más alto de trabajador sindicalizado o de base	31,300.00
Salario anual de Manuel Carpio Rojas	150,866.67
Menos :	
Salario base máximo, para efectos de reparto de utilidades a trabajadores de confianza.	151,200.00
Igual :	
Excedente sobre tope de salario más alto de trabajador sindicalizado o de base	(333.33)

Como en este caso el límite base de reparto no es rebasado por el salario anual, al empleado de confianza se le considera totalmente el salario anual percibido para base del reparto de utilidades.

Determinación de las proporciones de la utilidad a repartir.

Utilidad a repartir	180,000.00
Entre :	
Número de partes	2
Igual :	
Importe por cada parte	**90,000.00**

Utilidad por día trabajado

Proporción de utilidades por días trabajados	90,000.00
Entre :	
Total de días laborados	2,490
Igual :	
Utilidad por día trabajado	**36.14**

Utilidad por Salario

Proporción de utilidades por salario percibido	90,000.00
Entre :	
Total de salarios	808,633.33
Igual :	
Utilidad por salario ganado	**0.11**

5.4 Montos a repartir por días y Salarios

Obtención de los montos a repartir sobre el total de días laborados :

Conceptos	Rogelio Huerta Maza	Manuel Carpio Rojas	Leopoldo Díaz Cruz	Javier Río Pérez
Días laborados	365	365	365	360
Por :				
Utilidad por día trabajado	36.14	36.14	36.14	36.14
Igual :				
Utilidades por días laborados	13,192.78	13,192.78	13,192.78	13,012.06

Conceptos	José Luis Sánchez	Ramón Mendoza Pérez	Rubén Varber Mora	Mónica Juana Díaz
Días laborados	365	255	175	80
Por :				
Utilidad por día trabajado	36.14	36.14	36.14	36.14
Igual :				
Utilidades por días laborados	13,192.78	9,216.87	6,325.30	2,891.56

Conceptos	Blanca Estrado Neri	Gerardo Mares Prieto	Raúl Méndez Mejía	Total
Días laborados	35	50	75	2490
Por :				
Utilidad por día trabajado	36.14	36.14	36.14	36.14
Igual :				
Utilidades por días laborados	1,265.05	1,807.22	2,710.83	90,000.00

Fig. 4.1 Utilidades a repartir por días laborados

Obtención de los montos a repartir sobre el total de salarios percibidos :

Conceptos	Rogelio Huerta Maza	Manuel Carpio Rojas	Leopoldo Díaz Cruz	Javier Río Pérez
Salario percibido en 1994	151,200.00	150,866.67	121,666.67	126,000.00
Por :				
Utilidad por salario recibido	0.11	0.11	0.11	0.11
Igual :				
Utilidades por salarios percibidos	16,828.47	16,791.38	13,541.42	14,023.72

Conceptos	José Luis Sánchez	Ramón Mendoza Pérez	Rubén Varber Mora	Mónica Juana Díaz
Salario percibido en 1994	119,233.33	68,000.00	43,750.00	16,000.00
Por :				
Utilidad por salario recibido	0.11	0.11	0.11	0.11
Igual :				
Utilidades por salarios percibidos	13,270.59	7,568.32	4,869.30	1,780.72

Conceptos	Blanca Estrado Neri	Gerardo Mares Prieto	María Morales Cruz	Raúl Méndez Mejía
Salario percibido en 1994	5,250.00	4,166.67	0.00	2,500.00
Por :				
Utilidad por salario recibido	0.11	0.11	0.11	0.11
Igual :				
Utilidades por salarios percibidos	584.25	463.67	0.00	278.17

Fig. 4.2 Utilidades por salarios percibidos

5.5 Importes a pagar por trabajador

Nombres	Utilidades por días laborados	Utilidades por salarios Percibidos	(A) Total de Utilidades Distribuidas	(B) Percepción del mes
Rogelio Huerta Maza	13,192.78	16,828.47	30,021.25	15,000.00
Manuel Carpio Rojas	13,192.78	16,791.38	29,984.16	12,400.00
Leopoldo Díaz Cruz	13,192.78	13,541.42	26,734.20	10,000.00
Javier Río Pérez	13,012.06	14,023.72	27,035.78	10,500.00
José Luis Sanchez	13,192.78	13,270.59	26,463.37	9,800.00
Ramón Mendoza Pére	9,216.87	7,568.32	16,785.19	8,000.00
Rubén Varber Mora	6,325.30	4,869.30	11,194.59	7,500.00
Mónica Juana Díaz	2,891.56	1,780.72	4,672.28	6,000.00
Blanca Estrado Neri	1,265.05	584.25	1,849.30	4,500.00
Gerardo Mares Prieto	1,807.22	463.67	2,270.89	2,500.00
María Morales Cruz	0.00	0.00	0.00	1,000.00
Raúl Méndez Mejía	2,710.83	278.17	2,989.00	1,000.00
	90,000.00	90,000.00	180,000.00	88,200.00

Nombres	(A) + (B) Importe Total a Pagar	PTU Exenta para I.S.R	Ingresos Gravados I.S.R.
Rogelio Huerta Maza	45,021.25	274.50	44,746.75
Manuel Carpio Rojas	42,384.16	274.50	42,109.66
Leopoldo Díaz Cruz	36,734.20	274.50	36,459.70
Javier Río Pérez	37,535.78	274.50	37,261.28
José Luis Sanchez	36,263.37	274.50	35,988.87
Ramón Mendoza Pére	24,785.19	274.50	24,510.69
Rubén Varber Mora	18,694.59	274.50	18,420.09
Mónica Juana Díaz	10,672.28	274.50	10,397.78
Blanca Estrado Neri	6,349.30	274.50	6,074.80
Gerardo Mares Prieto	4,770.89	274.50	4,496.39
María Morales Cruz	1,000.00	0.00	1,000.00
Raúl Méndez Mejía	3,989.00	274.50	3,714.50
	268,200.00		265,180.50

Fig. 4.3 Importes Netos

5.6 Retención del impuesto a los trabajadores

Retención del Impuesto con base en el procedimiento señalado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en los artículos 80, 80A, 80-B :

Conceptos	Rogelio Huerta Maza	Manuel Carpio Rojas	Leopoldo Díaz Cruz	Javier Río Pérez
Ingreso gravable	44,746.75	42,109.66	36,459.70	37,261.28
Menos :				
Límite Inferior	8,593.24	8,593.24	8,593.24	8,593.24
Igual :				
Ingreso Marginal	36,153.51	33,516.42	27,866.46	28,668.04
Por :				
% sobre ingreso marginal	35 %	35 %	35 %	35 %
Igual :				
Impuesto Marginal	12,653.73	11,730.75	9,753.26	10,033.81
Más :				
Cuota Fija	2,440.22	2,440.22	2,440.22	2,440.22
Igual :				
Impuesto de tarifa	15,093.95	14,170.97	12,193.48	12,474.03
Menos :				
Subsidio acreditable	923.11	923.11	923.11	923.11
Igual :				
Impuesto después de subsidio	14,170.84	13,247.86	11,270.37	11,550.92
Menos :				
Crédito al Salario	46.66	46.66	46.66	46.66
Igual :				
Impuesto mensual a cargo	14,124.18	13,201.20	11,223.71	11,504.26

Conceptos	José Luis Sánchez	Ramón Mendoza Pérez	Ruben Varber Mora	Mónica Juana Díaz
Ingreso gravable	35,988.87	24,510.69	18,420.09	10,397.78
Menos :				
Límite Inferior	8,593.24	8,593.24	8,593.24	8,593.24
Igual :				
Ingreso Marginal	27,395.63	15,917.45	9,826.85	1,804.54
Por :				
% sobre ingreso marginal	35 %	35 %	35 %	35 %
Igual :				
Impuesto Marginal	9,588.47	5,571.11	3,439.40	631.59
Más :				
Cuota Fija	2,440.22	2,440.22	2,440.22	2,440.22
Igual :				
Impuesto de tarifa	12,028.69	8,011.33	5,879.62	3,071.81
Menos :				
Subsidio acreditable	923.11	923.11	923.11	833.69
Igual :				
Impuesto después de subsidio	11,105.58	7,088.22	4,956.51	2,238.12
Menos :				
Crédito al Salario	46.66	46.66	46.66	46.66
Igual :				
Impuesto mensual a cargo	11,058.92	7,041.56	4,909.85	2,191.45

(* Crédito al Salario a entregar al trabajador)

Conceptos	Blanca Estrado Neri	Gerardo Mares Prieto	María Morales Cruz	Raúl Méndez Mejía
Ingreso gravable	6,074.80	4,496.39	1,000.00	3,714.50
Menos :				
Límite Inferior	5,452.09	2,703.26	130.23	2,703.26
Igual :				
Ingreso Marginal	622.71	1,793.13	869.77	1,011.24
Por :				
% sobre ingreso marginal	34 %	33 %	10 %	33 %
Igual :				
Impuesto Marginal	211.72	591.73	86.98	333.71
Màs :				
Cuota Fija	1,372.23	465.12	3.91	465.12
Igual :				
Impuesto de tarifa	1,583.95	1,056.85	90.89	798.83
Menos :				
Subsidio acreditable	527.13	375.40	36.35	292.84
Igual :				
Impuesto después de subsidio	1,056.82	681.45	54.54	506.00
Menos :				
Crèdito al Salario	46.66	46.66	92.67	46.66
Igual :				
Impuesto mensual a cargo	1,010.16	634.79	* (38.13)	459.34

Fig. 4.4 Impuesto a Pagar

5.7 Integracion del subsidio acreditable

Conceptos	Rogelio Huerta Maza	Manuel Carpio Rojas	Leopoldo Diaz Cruz	Javier Rio Pérez
Impuesto marginal	12,633.73	11,730.75	9,753.26	10,033.81
Por:				
% aplicable a impuesto marginal	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
Igual :				
Subsidio sobre impuesto marginal	0.00	0.00	0.00	0.00
Màs :				
Subsidio sobre cuota fija	1,153.89	1,153.89	1,153.89	1,153.89
Igual :				
Subsidio total	1,153.89	1,153.89	1,153.89	1,153.89
Por :				
Proporción de subsidio acreditable	80.00 %	80.00 %	80.00 %	80.00 %
Igual :				
Subsidio acreditable	923.11	923.11	923.11	923.11

Conceptos	José Luis Sánchez	Ramón Mendoza Pérez	Rubén Varber Mora	Mónica Juana Diaz
Impuesto marginal	9,588.47	5,571.11	3,439.40	631.59
Por:				
% aplicable a impuesto marginal	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
Igual :				
Subsidio sobre impuesto marginal	0.00	0.00	0.00	0.00
Màs :				
Subsidio sobre cuota fija	1,153.89	1,153.89	1,153.89	915.80
Igual :				
Subsidio total	1,153.89	1,153.89	1,153.89	915.80
Por :				
Proporción de subsidio acreditable	80.00 %	80.00 %	80.00 %	80.00 %
Igual :				
Subsidio acreditable	923.11	923.11	923.11	833.69

Conceptos	Blanca Estrado Neri	Gerardo Mares Prieto	María Morales Cruz	Raúl Méndez Mejía
Impuesto marginal	211.72	591.73	86.98	333.71
Por:				
% aplicable a impuesto marginal	0.00 %	0.00 %	0.00 %	0.00 %
Igual :				
Subsidio sobre impuesto marginal	0.00	0.00	0.00	0.00
Màs :				
Subsidio sobre cuota fija	595.40	232.56	1.95	232.56
Igual :				
Subsidio total	595.40	232.56	1.95	232.56
Por :				
Proporción de subsidio acreditable	80.00 %	80.00 %	80.00 %	80.00 %
Igual :				
Subsidio acreditable	527.13	375.40	36.35	292.84

Fig. 4.5 Subsidio Acreditable

5.8 Importe a recibir por parte de los trabajadores

Nombres	Utilidad repartir	Percep. del mes	Total	I.S.R	total a pagar
Rogelio Huerta Maza	30,021.25	15,000.00	45,021.25	14,124.18	30,897.07
Manuel Carpio Rojas	29,984.16	12,400.00	42,384.16	13,201.19	29,182.97
Leopoldo Díaz Cruz	26,734.20	10,000.00	36,734.20	11,223.71	25,510.49
Javier Río Pérez	27,035.78	10,500.00	37,535.78	11,504.26	26,031.52
José Luis Sánchez	26,463.37	9,800.00	36,263.37	11,058.92	25,204.45
Ramón Mendoza Pere	16,785.19	8,000.00	24,785.19	7,041.56	17,743.63
Rubén Varber Mora	11,194.59	7,500.00	18,694.59	4,909.85	13,784.74
Mónica Juana Díaz	4,672.28	6,000.00	10,672.28	2,191.45	8,480.83
Blanca Estrado Neri	1,849.30	4,500.00	6,349.30	1,010.16	5,339.14
Gerardo Mares Prieto	2,270.89	2,500.00	4,770.89	634.79	4,136.10
María Morales Cruz	0.00	1,000.00	1,000.00	(38.13)	1,038.13
Raúl Méndez Mejía	2,989.00	1,000.00	3,989.00	459.34	3,529.66
	180,000.00	88,200.00	268,200.00	77,359.40	190,878.73

Fig. 4.6 Importe a Repartir

En este caso práctico ejemplificamos a una sociedad mercantil donde se determinó la base y el procedimiento de la retención del Impuesto Sobre la Renta.

CONCLUSIONES

Como conclusiones en esta investigación tenemos que :

Las sociedades mercantiles en la actualidad deben de buscar la calidad total en su servicio para soportar la competencia tanto nacional como internacional, la Participación de los Trabajados en las Utilidades de las Empresas, tiene la finalidad de que el trabajador se sienta parte de la empresa y busque el beneficio de esta y no los intereses personales con esto se mejorará la productividad, para que la Participación de los Trabajadores en las Utilidades se lleve a cabo, el Licenciado en Contaduría tiene un papel de vital importancia teniendo en cuenta la responsabilidad de capacitarse y actualizarse para tener el debido conocimiento al efectuar la determinación de la base y el justo cálculo del mismo.

El Licenciado en Contaduría debe de seguir un lineamiento prestablecido para el comportamiento a seguir en la profesión por esta razón existe un Código de Etica el cual establece postulados y normas en las cuales el Licenciado en Contaduría debe respetar, garantizando a la sociedad de servirla con lealtad y diligencia teniendo en cuenta las garantías de solvencia moral que el Licenciado en Contaduría se ha formado a través de su formación académica siempre buscando el interés común que el de unos cuantos.

La motivación que tiene el trabajador al desempeñar su trabajo el cual intenta realizarlo con eficiencia y gusto al saber que esta recibiendo por su esfuerzo el pago justo.

Es necesario soportar la competencia tanto nacional como internacional. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, tiene la finalidad de que el trabajador se sienta parte de la empresa y busque el beneficio de ésta y no los intereses personales con esto se mejorará la productividad.

El conocimiento del Licenciado en Contaduría se da con base en la capacitación y actualización el cual puede determinar e informar con veracidad, ya sea a los trabajadores, patrones o terceras personas sobre la Participacion de los Trabajadores en las Utilidades.

Esto me permite establecer :

Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en forma satisfactoria tendrá los elementos para dar información al respecto por lo tanto el Licenciado en Contaduría tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los trabajadores luego entonces a mayores elementos para emitir una información veraz, oportuna a los interesados a mayor posibilidad para determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las

utilidades de las empresas, así como mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría. Desaprobándose la hipótesis nula.

Objetivo Particular

Mostrar la importancia que tiene el Licenciado en Contaduría de informar con veracidad, oportunidad a los interesados acerca de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Objetivo Específico

Demostrar que la capacitación y actualización del Licenciado en Contaduría daría como base elementos para obtener un resultado satisfactorio en la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

El cumplimiento de los objetivos tuvo como base en el uso de métodos generales de conocimiento como fueron : Inductivo, Analítico, Sintético y Analógico.

Ahora bien lo referente al nivel conceptual, puedo considerar que esta cumple con la ubicación, la descripción y funcionamiento.

RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que le puedo dar al Licenciado en Contaduría interesado en la especialidad en el área de impuestos son las siguientes :

La constante actualización en materia fiscal inscribiéndose regularmente en cursos y revistas enfocadas en la materia en cuestión.

Siempre apegarse al Código de Etica en las decisiones tomadas en la practica laboral y trasmitir a través de la docencia su importancia.

Al usuario que labora en las empresas.

Que acuda con el Licenciado en Contaduría y pregunte todas las dudas sobre la Participación de las Utilidades de las Empresas.

En caso de que el patrón no cumpla con la Ley, el trabajador deberá recurir al Licenciado en Contaduría para seguir los pasos y requisitos que mencione con anterioridad.

Al docente

Que se prepare para enfrentar los retos de la vida laboral y que comprenda la importancia de su carrera para cumplir con los objetivos deseados.

APENDICES

APENDICE I

Marco teórico.

TEMA

El conocimiento del Licenciado en Contaduría en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas como factor que influye en la justa determinación de las mismas.

Variable Independiente :

El conocimiento del Licenciado en Contaduría en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas.

Variable Dependiente :

Como factor que influye en la justa determinación de las mismas.

Importancia Social :

En el reparto de utilidades intervienen factores como las condiciones generales de la economía nacional, la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el interés razonable que debe percibir el capital y la necesaria reinversión de capitales.

El Licenciado en Contaduría debe abarcar conocimientos contables, fiscales y financieros.

En el artículo 123, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece el derecho de los Trabajadores a la Participación en las Utilidades de las Empresas, así mismo el artículo 117 de la Ley Federal del Trabajo, indica que dichos trabajadores participarán sobre dicho beneficio, de conformidad con la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades integrada por representantes de los trabajadores, patrones y del gobierno que se encarga de fijar el porcentaje de las utilidades que deba repartirse entre los trabajadores.

Importancia Teórica :

El Licenciado en Contaduría juega un papel importante en la Participación de los Trabajadores en las Utilidades, es la persona que se encarga de realizar el cálculo, tomando en cuenta sus conocimientos y preparación profesional; es la persona indicada para asesorar a las empresas dando a conocer las cifras que sirvan para determinar el monto de la participación de las utilidades de las empresas, que es de carácter general, los elementos a considerar para su distribución van en proporción directa a los salarios percibidos y días laborados de los trabajadores.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos editó el boletín número 18 de la Comisión de Procedimientos de dicho Instituto, en el cual se muestra la opinión de la mencionada Comisión, en relación a las recomendaciones que hace al Licenciado en Contaduría en la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades.

Tener un sistema adecuado para determinar la asistencia de cada trabajador y la compensación básica anual individual, bases que servirán para calcular correctamente la participación individual de cada trabajador en función a dichos conceptos y que así mismo servirá como base para la Comisión encargada de determinar la correcta determinación de la misma.

La intervención del Licenciado en Contaduría en la formulación del proyecto del reparto de utilidades de los trabajadores como representante por parte de la empresa o por parte de los trabajadores como integrante de la Comisión Mixta.

Hipótesis Central :

Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en forma satisfactoria, tendrá los elementos para dar información al respecto por lo tanto, el Licenciado en Contaduría tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los

trabajadores luego entonces, a mayores elementos para emitir una información veraz, oportuna a los interesados a mayor posibilidad para determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría.

Hipótesis Nula :

Si el Licenciado en Contaduría se capacita en determinar el cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas en forma satisfactoria no tendrá los elementos para dar información al respecto, por lo tanto el Licenciado en Contaduría no tendrá un papel activo en la determinación de la participación de los trabajadores, luego entonces a mayores elementos para emitir una información veraz, oportuna a los interesados, no hay mayor posibilidad para determinar el cálculo de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, así como tampoco mayor capacitación y posición activa por parte del Licenciado en Contaduría.

Objetivo General :

Mostrar la importancia que tiene la conocimiento del Licenciado en Contaduría en la justa determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Objetivo Particular :

Mostrar la importancia que tiene el Licenciado en Contaduría de informar con veracidad, oportunidad a los interesados acerca de la participación de los trabajadores en las utilidades.

Objetivo Específico :

Demostrar que la capacitación y actualización del Licenciado en Contaduría daría como base elementos para obtener un resultado satisfactorio en la determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

Objeto de Estudio :

Esto se define como objeto conceptual simple ya que en la investigación se describen los aspectos fiscales, laborales y contables para que el Licenciado en Contaduría determine correctamente e informe a los interesados sobre la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas en una forma sencilla.

Métodos :

Por lo que se implementaran los métodos : inductivo, analítico, sintético y analógico.

Técnicas :

Las técnicas de recopilación de datos que se establecieron son : fichas de trabajo, fichas documentales, estudio del caso (trabajo práctico).

Ubicación Temporal :

Corresponde por el período comprendido del 1 de febrero al 30 de junio de 1995.

Ubicación Especial :

Biblioteca Arthur Andersen Co, S.C. Biblioteca Universidad Latinoamericana A.C. (U.L.A). Biblioteca Universidad Iberoamericana (U.I.A.). Biblioteca Instituto Tecnológico de Administración de México (I.T.A.M). Biblioteca Universidad Nacional Autónoma de México.(U.N.A.M). Biblioteca Universidad Panamericana (U.P.).

Limitaciones :

Los cambios de la miscelánea fiscal al respecto, acorde con la fecha del año de 1995.
El tiempo para el desarrollo de la misma.
La escasa información al respecto de esta investigación.

APENDICE II

CITAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL

CAPITULO I

1. Elías Lara Flores
   "Primer Curso de Contabilidad"
   Lugar de impresión : Mexico, D.F.
   Año : 1990
   Página. 16.

2. Elizondo Lopez Arturo
   " El Proceso Contable, Contabilidad 1er Nivel "
   Lugar de Impresión : México, D.F.
   Año : 1989
   Página. 35.

3. Idem.

4. Elías Lara Flores
   "Primer Curso de Contabilidad"
   Lugar de impresión : Mexico, D.F.
   Año : 1990
   Página. 17.

5. Instituto Mexicano de Contadores Públicos
   "Código de Etica Profesional"
   Lugar de impresión : México, D.F.
   Año : 1976
   Página. 82.

6. Instituto Mexicano de Contadores Públicos
"Código de Etica Profesional"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1976
Página. 54.

7. Paz Zavala Enrique
" Introducción a la Contaduría "
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1988
Página. 41.

8. Idem.

9. "Código de Comercio y Leyes Complementarias"
Editorial : Porrúa S.A.
Lugar de impresión : México, D.F.
Edición : 53a
Página. 86.

CITAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL

CAPITULO II

10. G Padilla Francisco.
"La Participación de Utilidades en la Nueva Ley Federal del Trabajo"
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1972
Página. 131, 57, 132.

11. Idem.

12. Idem.

13. Idem.

14 Idem

15. Friscione Alvirez Alfonso
"La Participación de Utilidades"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1966
Página. 415.

16. Friscione Alvirez Alfonso
"La Participación de Utilidades"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1966
Página. 312.

17. "Ley Federal del Trabajo - Actualizada"
Editorial : Delma
Lugar de impresión : México, D.F.
Página. 38.

CITAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL CAPITULO III

18. Munch Galindo García.
"Fundamentos de Administración"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1992
Página 56,57,84.

19. Idem.

20. Idem.

21. Idem.

22. Idem.

23. "Codigo de Comercio y Leyes Complementarias"
Lugar de impresión : México, D.F.
Edición : 53a
Página. 158.

CITAS BIBLIOGRAFICAS CORRESPONDIENTES AL

CAPITULO IV

24. "Ley Federal del Trabajo - Actualizada"
Editorial : Delma
Lugar de impresíon : México, D.F.
Página. 38.

25. Friscione Alvirez Alfonso
"La participación de utilidades"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1966
Página. 415.

26. "Ley Federal del Trabajo - Actualizada"
Editorial : Delma
Lugar de impresíon : México, D.F.
Página. 39.

27. G Padilla Francisco.
"La Participación de Utilidades en la Nueva Ley Federal del Trabajo"
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1972
Página. 256.

28. Ponce Reyes Agustin
"Administración de Empresas"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1983
Página. 59,60,61.

29. Idem.

30. Idem.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1.- Alvarez Soto Clemente
" Prontuario de Derecho Mercatil "
Edición : Primera
Editorial : Limusa S.A. de C.V.
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1981
p.p. 385

2.- "Código de Comercio y Leyes Complementarias"
Editorial : Porrúa S.A.
Lugar de impresión : México, D.F.
Edición : 53a
p.p. 660

3.- "Compilación Fiscal"
Editorial : Dofiscal
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1995

4.- Elías Lara Flores
"Primer Curso de Contabilidad"
Edición : 12a
Editorial : Trillas
Lugar de impresión : Mexico, D.F.
Año : 1990
p.p. 272

5.- Elizondo López Arturo
" El proceso contable, contabilidad 1er Nivel "
Edición : Novena
Editorial : E.C.A.S.A.
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1989
p.p. 473

6.- Friscione Alvarez Alfonso
"La participación de utilidades"
Editorial : Porrua S.A de C.V.
Edición : Primera
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1966
p.p. 516

7.- G Padilla Francisco.
"La Participación de Utilidades en la Nueva Ley Federal de Trabajo"
Edición : Segunda
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1972
p.p. 469

8.- Harwood F. Merrill
"Clásicos en Administración"
Edición : Primera
Editorial : Limusa S.A. de C.V.
Lugar de impresión : Mexico, D.F.
Año : 1986
p.p. 458

9.- Instituto Mexicano de Contadores Públicos
"Codigo de Etica Profesional"
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1976
p.p. 589

10.- Impuesto Sobre la Renta, Ley y Reglamentos.
Edición : Segunda
Editorial : Sistema
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1982

11.- "Ley Federal del trabajo - Actualizada"
Editorial : delma
Lugar de impresion : México, D.F.
p.p. 579

12.- Lobato Rodríguez Raúl
"Derecho Fiscal"
Editorial : Harla S.A. de C.V.
Edición : Segunda
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1986
p.p. 309

13.- Londoño Carlos Mario
"La Participación de los Trabajadores en los Beneficios de la Empresa"
Editorial : RIALP S.A
Edición : Primera
Lugar de impresión : Madrid
Año : 1962
p.p. 412

14.- Munch Galindo García.
"Fundamentos de Administración"
Editorial : Trillas.
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1992
p.p. 460

15.- Novoa y Rojas Alejandro
"Legal y Régimen Fiscal de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades "
Edición : Segunda
Año 1992
p.p. 547

16.- Paz Zavala Enrique
"Introducción a la Contaduría "
Edición : Primera
Editorial : E.C.A.S.A.
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1988
p.p. 415

17.- Ponce Reyes Agustín
"Administración de Empresas"
Editorial : Limusa S.A de C.V.
Edición : Segunda
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1983
p.p. 539

18.- Pelayo García Ramón
Pequeño Larousse Ilustrado
Edición : Decimoquinta
Editorial : Periódicos S.C.L.
Lugar de impresión : México, D.F.
Año : 1990
p.p. 1663

19.- Segunda Comisión de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de la Empresa
Editorial : Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1975
p.p. 741

20.- Valenzuela Ramírez Alejandro
"Introducción al Derecho Mercantil y Fiscal "
Edición : Primera
Editorial : Limusa S.A. de C.V.
Lugar de Impresión : México, D.F.
Año : 1981
p.p. 361

INDICE DE FIGURAS

FIGURAS PAG

4.1	Utilidades a Repartir por Dias Laborados	123
4.2	Utilidades por Salarios Percibidos	124
4.3	Importes Netos	125
4.4	Impuesto a Pagar	127
4.5	Subsidio Acreditable	128
4.6	Importe a Repartir	129